

Sesión 35.a ordinaria en 13 de Agosto de 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

SUMARIO:

- 1.—Se acuerda enviar a las Comisiones de Obras Públicas y de Agricultura reunidas, el proyecto sobre riego.
- 2.—El señor Silva Cortés se refiere a los proyectos de expropiaciones y otros que afectan a la propiedad privada.
- 3.—El señor Trucco da algunos datos estadísticos sobre las tarifas de los Ferrocarriles del Estado.
- 4.—El señor don Aquiles Concha recomienda a la Comisión respectiva el proyecto sobre modificaciones al Código de Minería.
- 5.—El señor don Aquiles Concha se refiere a la separación del Inspector del Trabajo, señor Rossier.
- 6.—El señor Urrejola se ocupa de los datos estadísticos sobre las tarifas de los Ferrocarriles del Estado, traídos por el señor Trucco.

Se suspende la sesión y a segunda hora se constituye la sala en sesión secreta.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Schürmann, Carlos
Barros E., Alfredo	Silva C., Romualdo
Cabero, Alberto	Smitmans, Augusto
Carmona, Juan L.	Trucco, Manuel
Echenique, Joaquín	Urrejola, Gonzalo
Medina, Remigio	Urzúa, Oscar
Ochagavía, Silvestre	Valencia, Absalón
Opazo, Pedro	Viel, Oscar
Oyarzún, Enrique	Yrarrázaval, Joaquín
Piwonka, Alfredo	Zañartu, Enrique

ACTA APROBADA

SESION 33.a ORDINARIA EN 7 DE AGOSTO DE 1928

Presidencia de los señores Oyarzún y Urzúa

Asistieron los señores Azócar, Barros Errázuriz, Cabero, Carmona, Concha don Aquiles, Cruzat, Echenique, Marambio, Medina, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Rivera, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Smitmans, Trucco, Urrejola, Viel, Yrarrázaval y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 31.a, en 1.o del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (32.a), en 6 del presente, queda en secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

MENSAJE

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el cual inicia un proyecto de ley sobre autorización para refundir en un solo texto los decretos-leyes N.os 98, 157, 236 y 796, referentes al comercio de abonos, armonizando sus disposiciones e incluyendo las modificaciones que indica.

Pasó a la Comisión de Agricultura, Minería, Fomento Industrial y Colonización.

OFICIOS

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Se-

nado, el proyecto de ley que crea la Embajada de Chile en el Perú.

Se mandó comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con los dos siguientes comunica que ha aprobado, con las modificaciones que expresa, los siguientes proyectos:

Sobre concesión a la Fundación "Federico Santa María" del permiso requerido para conservar la posesión de varios bienes raíces; y

Sobre renovación de los efectos de la ley N.º 4124 para que las Corporaciones o Fundaciones que no hayan pedido el permiso requerido para conservar la posesión de bienes raíces, puedan hacerlo en el plazo que se establece.

Quedaron para tabla.

Con el cuarto comunica que ha aprobado un proyecto de acuerdo sobre concesión al "Centro Social Israelita "Majhen David" del permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Informes

Dos de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes negocios:

En el proyecto de ley iniciado por Su Excelencia el Presidente de la República sobre concesión de una pensión a la viuda e hijas solteras de don José Santos Muñoz Pizarro.

Quedó para tabla.

Y en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre concesión de pensión a doña Eduvigis Orellana viuda de Araya.

Pasó a la Comisión Revisora de Peticiones.

Uno de la Comisión de Ejército y Marina, acerca del mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en que solicita el acuerdo del Honorable Senado para conferir el empleo de vice-almirante de la Armada Nacional, al contra-almirante Ejecutivo, don José Toribio Merino Saavedra.

Quedó para tabla.

Solicitudes

Una de doña María Mercedes, doña Guillermina y doña Clotilde Arias Bravo, en que piden devolución de documentos.

Y otra de doña Paula Antonia Rojas viuda de Alvarez, en que pide devolución de documentos.

Se acordó acceder a lo solicitado.

El señor Presidente insinúa a la Sala la idea de tomar inmediatamente en consideración el oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley sobre impuesto a los espectáculos públicos y contribución a los fonógrafos, pianos, etc., remitido por la Cámara de Diputados, y que fué desechado por el Honorable Senado.

Usan de la palabra los señores Urrejola, Yrarrázaval, Azócar, Marambio y Zañartu don Enrique.

Por asentimiento unánime, a insinuación del señor Zañartu, se acuerda discutir este negocio a las 5 de la tarde.

En los incidentes, el señor Carmona rinde un homenaje de admiración y de afecto al atleta chileno Manuel Plaza, con motivo de su hermoso triunfo en la carrera Marathon corrida recientemente en las Olimpiadas que se celebran en Amsterdam.

Se dan por terminados los incidentes.

En el orden del día, continúa la discusión general que quedó pendiente en la sesión anterior, acerca del proyecto sobre autonomía financiera de los Ferrocarriles del Estado.

Sigue usando de la palabra el señor Urrejola, y queda con ella.

A virtud del acuerdo anterior, y por haber llegado las 17 horas, se toma en consideración el oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto sobre impuesto a los espectáculos públicos, etc., que fué desechado por el Honorable Senado.

En discusión si el Senado insiste o no en su anterior acuerdo, usan de la palabra los señores Urrejola, Irarrázaval, Concha don Aquiles, Rivera y Echenique.

Por haber llegado el término de la primera hora, quedó con la palabra el señor Rivera.

Se suspende la sesión.

A segunda hora, continúa el debate anterior, y usan de la palabra los señores Rivera, Zañartu, Concha don Aquiles, Trucco, Azócar, Carmona, Urrejola e Irarrázaval.

Cerrado el debate, se procede a consultar a la Sala si el Senado insiste o no en su anterior acuerdo.

Tomada la votación, se producen siete votos por la afirmativa y 12 por la negativa.

El señor Presidente declara que el Senado no insiste en su anterior acuerdo, y que, en consecuencia, queda aprobado el proyecto en los mismos términos en que lo ha hecho la Cámara de Diputados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Los billetes o entradas a los espectáculos, reuniones y entretenimientos pagados, y los discos, cilindros y demás piezas musicales adaptables a toda clase de instrumentos de funcionamiento mecánico, estarán afectas a los impuestos que establece la presente ley.

TITULO I

Párrafo 1.º—De los impuestos a las entradas a espectáculos, diversiones y carreras

Art. 2.º El impuesto para los billetes o entradas a espectáculos, reuniones o entretenimientos pagados, será determinado con relación a su precio de venta y en la siguiente proporción:

a) Sobre el valor de los billetes o entradas a espectáculos exclusivamente gimnásticos o deportivos, no entendiéndose los bailes como tales, el cinco por ciento (5 o/o);

b) Sobre el valor de los billetes o entradas a Teatros, Circos, Salones de Bailes, representaciones, reuniones y espectáculos de cualquiera otra naturaleza, sean o no infantiles, diez por ciento (10 o/o);

c) Sobre el valor de los billetes o entradas a los hipódromos, el diecisiete por ciento (17 o/o).

Art. 3.º Los billetes o entradas a espectáculos, reuniones o entretenimientos distintos del objeto a que han sido destinados los locales en que se efectúan, pagarán la contribución de acuerdo con el espectáculo que se celebre.

Párrafo 2.º—Forma de pago y fiscalización de los impuestos

Art. 4.º El pago del impuesto será acreditado por medio de un timbre fiscal, por el timbre del Estado, o por la fijación de fajas en los billetes o entradas, en la forma que lo establezca el Reglamento.

La Dirección General de Impuestos Internos podrá autorizar, en casos calificados por ella y siempre que se garantice el interés fiscal, el pago del tributo por mensualidades, en cuyo caso no será necesario satisfacer las exigencias contenidas en el inciso anterior.

Art. 5.º No se podrán efectuar reuniones o

espectáculos retribuidos sin que se entregue al espectador un billete impreso que reuna los requisitos que determinen esta ley y su Reglamento.

Art. 6.º Los billetes o entradas deberán desprenderse de libros talonarios que constarán de tres partes: una, el talón; otra, que se entregará al espectador, y la tercera, que deberá ser recogida por la Empresa del espectáculo o reunión, y depositada, acto continuo, dentro de una cajuela destinada a este único objeto.

Los billetes serán numerados correlativamente, para cada clase de localidad, y las tres partes de que conste llevarán impreso el nombre de la empresa o persona que los emita, su valor, neto, el monto del impuesto y el valor total que deba pagar el espectador.

Art. 7.º Los abonos o libretos de billetes que se vendan para una temporada o serie de funciones, adeudarán el impuesto sobre la cantidad efectivamente pagada, sin sujeción al valor que se asigne a los billetes de la misma clase para los no abonados.

Art. 8.º Los empresarios o sus representantes legales podrán solicitar a la Oficina de Impuestos Internos, la devolución de impuesto pagado, por entradas no utilizadas.

PARRAFO 3.º — EXENCIONES DE IMPUESTOS

Art. 9.º Estarán exentos de impuestos:

a) Los billetes o entradas a funciones de beneficio cuyo producto íntegro se destine a instituciones de beneficencia, que tengan personalidad jurídica, siempre que la exención haya sido solicitada a la Dirección General de Impuestos Internos, oportunamente antes de efectuarse el espectáculo o reunión;

b) Los billetes a funciones de beneficio con fines educacionales, dadas por instituciones de instrucción o de socorros mutuos. La exoneración se solicitará en la forma indicada en la letra anterior;

c) Los billetes o entradas a paraíso (galería), entendiéndose por tal la localidad de menor precio de teatros, circos o locales destinados a reuniones deportivas de carácter cultural, que tengan más de tres clases diferentes de localidades, y siempre que el paraíso (galería) y el espectáculo reuna las condiciones que establezca el Reglamento;

d) Los billetes o entradas a representaciones de obras de autores nacionales y de películas fabricadas en el país y cuya factura y

trama corresponda a un propósito artístico y cultural.

Esta exención se hará en la forma que establezca el Reglamento:

e) Las diversiones infantiles de funcionamiento mecánico que determine en cada caso la Dirección General de Impuestos Internos; y

f) Los billetes o entradas a representaciones o ejecuciones de arte ofrecidas por artistas chilenos, previamente autorizados por la Dirección Superior de Enseñanza Artística.

PARRAFO 4.º — OBLIGACION DE LOS CONTRIBUYENTES

Art. 10. El empresario o representante legal de teatros, circos, hipódromos, salones de baile y de locales de patinaje, de reuniones o de cualquiera otros entretenimientos pagados, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Inscribir cada local en que la empresa actúe, en los registros de la oficina correspondiente de la Dirección General de Impuestos Internos;

b) Llevar un libro especial en que se anotarán, diariamente y por función, el número de cada clase de localidades vendidas, su precio de venta y el total de ingreso obtenido;

c) Presentar, dentro de los tres primeros días de cada mes, a la Oficina de Impuestos correspondiente, una planilla que contenga los datos exigidos en la letra anterior;

d) Proyectar gratuitamente, cuando el espectáculo sea cinematográfico, los avisos que indica la Dirección General de Impuestos Internos, siempre que se relacionen con la aplicación y difusión de las leyes tributarias;

e) Permitir la fiscalización de los funcionarios que especialmente designe la Dirección General de Impuestos Internos, proporcionándoles los datos que le soliciten;

f) Conservar los talonarios de entradas usadas y las divisiones de las entradas que se retiren de la cajuela indicada en el artículo 6.º, hasta que el Inspector de Impuestos haya efectuado su revisión y dejado constancia fechada en el Libro de la Empresa;

g) No alterar el precio de las entradas anunciado al público;

h) No vender las entradas a mayor precio que el fijado en ellas; e

i) Colocar, en caracteres bien visibles, la lista de precio de cada clase de localidades en la parte exterior de la boletería.

Art. 11. Las empresas autorizadas por la Dirección General de Impuestos Internos para

pagar el impuesto mensualmente, tendrán, además, la obligación de enviar cada día, a la correspondiente Oficina de Impuestos Internos, una planilla que contenga los datos indicados en la letra b) del artículo precedente, acompañar un ejemplar del programa y rendir la fianza que determine la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 12. Se prohíbe revender billetes de entrada a espectáculos a mayor precio que el fijado en el billete mismo.

TITULO II

Del impuesto sobre discos, cilindros y piezas de música

Art. 13. Los discos, cilindros, y demás piezas de música, adaptables a instrumentos mecánicos estarán gravados con un impuesto de cincuenta centavos, cuando el precio de venta no exceda de cinco pesos; de un peso, cuando sea mayor de cinco pesos y que no exceda de quince pesos; de dos pesos, cuando el precio sea mayor de quince pesos y que no exceda de veinticinco pesos; de tres pesos, cuando el precio sea mayor de veinticinco pesos y que no exceda de treinta y cinco pesos. Los de precio superior a treinta cinco pesos pagarán, además, cincuenta centavos por cada diez pesos o fracción de exceso.

Art. 14. El impuesto se pagará por medio de estampillas o fajas que se adherirán sobre el sello del disco o sobre la parte inicial de la pieza musical.

Art. 15. Las especies gravadas por la presente ley no podrán ser retiradas de aduana, fábricas o casas impresoras, sin que el respectivo Inspector de Impuestos Internos haya expedido para ellas una guía de libre tránsito, la que se otorgará en vista de la aposición de la faja o estampilla, comprobante del pago del impuesto.

Sin embargo, la Dirección General de Impuestos Internos, podrá autorizar especialmente, y en casos determinados por ella, el otorgamiento de guías sin este requisito.

Obligaciones de los contribuyentes

Art. 16. Los importadores, fabricantes, impresores y comerciantes de discos, cilindros, o de piezas de música adaptable a instrumentos mecánicos, deberán inscribirse en los registros de la Dirección General de Impuestos Internos, permitir y facilitar la fiscalización del personal de dicha Oficina y cumplir con las obligaciones que les imponga el Reglamento.

TITULO III

De las sanciones

Art. 17. Toda infracción a cualquiera de los artículos 5.o, 6.o y 10 de la presente ley, será penada con multa de 100 a 2,000 pesos.

En caso de infracción del artículo 5.o, el funcionario de Impuestos Internos podrá requerir la intervención de la fuerza pública, la que deberá ser concedida sin tardanza para impedir que se efectúe el espectáculo o reunión.

Art. 18. La infracción a lo dispuesto en el artículo 12 será penada con multa de un mil pesos y con prisión incommutable de treinta días.

Sin perjuicio de las atribuciones que incumben al inspector de Impuestos, las fuerzas del orden público tendrán la obligación de aprehender a la persona que sea sorprendida revendiendo entradas o billetes a precio superior a los fijados para la función.

Art. 19. El importador, fabricante, impresor o comerciante, que ponga en venta o remate discos u otras piezas de música adaptables a instrumentos mecánicos, sin el comprobante del pago total del impuesto, incurrirá en una multa hasta de diez veces el valor de la contribución adeudada.

La reincidencia será sancionada con multa hasta de veinticinco veces el valor del impuesto adeudado. En todo caso, las especies gravadas caerán en comiso.

Art. 20. El importador, fabricante o impresor, que hiciere circular discos u otras piezas de música adaptables a instrumentos mecánicos, sin la correspondiente guía de libre tránsito, incurrirá en una multa de 500 a 2,000 pesos. Cada reincidencia será penada con multa hasta de 5,000 pesos, y la Dirección General de Impuestos Internos, después de la segunda reincidencia podrá cancelar la inscripción del importador y decretar la clausura de la fábrica o casa impresora.

Art. 21. Las infracciones a lo dispuesto en el artículo 16 y todas las demás que no tengan una sanción especial, serán penadas con multa de 50 a 500 pesos. Igual sanción tendrán las infracciones al Reglamento.

TITULO IV

Del procedimiento

Art. 22. Las multas establecidas en la presente ley, serán aplicadas administrativamente por la Dirección General de Impuestos Internos, previo el correspondiente denuncia escrito.

Art. 23. Denunciada una infracción, el Director General de Impuestos Internos, después

de las pruebas que estimare necesario producir, dictará una resolución fundada, en la cual se fijará el monto del impuesto adeudado, la multa en que el infractor haya incurrido y las demás sanciones legales que correspondan.

Art. 24. El infractor que no se conformare con la resolución dictada en su contra, podrá, dentro del plazo de cinco días, contados desde la fecha de la notificación judicial de la sentencia administrativa, reclamar la referida sentencia, ante el juez letrado que haya ordenado la notificación, el que fallará breve y sumariamente.

Se tendrá por desistido el reclamante que no acudiere a la audiencia legal o que no hiciere notificar, oportuna y personalmente, al representante del Fisco, antes de dicha audiencia. El comparendo se llevará a cabo con la sola parte que asista.

Art. 25. El juez de la causa no dará curso al reclamo sin que, previamente, se le acompañe constancia de haberse enterado en arcas fiscales el valor del impuesto y de la multa.

Art. 26. En esta clase de juicios solamente serán apelables las sentencias definitivas, y el tribunal que ha de conocer de la apelación fallará sin otro trámite que el de fijar día para la vista de la causa.

Art. 27. En todo caso, la sentencia revocatoria de una resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, deberá ser consultada a la Corte de Apelaciones respectiva.

Art. 28. Transcurrido el plazo de cinco días a que se refiere el artículo 24, sin que el infractor reclame de la resolución administrativa, ella tendrá mérito ejecutivo.

Art. 29. En los juicios ejecutivos que, de acuerdo con el artículo anterior, inicie la Dirección General de Impuestos Internos, no se admitirán otras excepciones que las de pago y falsedad de título.

Art. 30. El funcionario público que, por negligencia en la sustanciación del juicio o sumatención, hiciere en definitiva imposible el cumplimiento de la sentencia de pago, será solidariamente responsable de lo que se adeude al Fisco, sin perjuicio de las sanciones que, como a funcionario público, puedan corresponderle.

Art. 31. Las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas, contra las cuales no fuere posible, por cualquier motivo, hacer efectiva la responsabilidad pecuniaria que les corresponda por contribuciones adeudadas o por multas impuestas de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, sufrirán un día de prisión por cada veinte pesos que ordene pagar la resolución o sentencia definiti-

va, no pudiendo exceder la prisión de sesenta días.

TITULO V

Disposiciones generales

Art. 32. La aplicación y fiscalización de la presente ley, estarán a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos y sus empleados actuarán con el carácter de Ministros de Fe.

El funcionario a quien se comprueben inexactitudes o abusos, cometidos en tal carácter, será separado de su empleo, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle.

Art. 33. La Dirección General de Impuestos Internos podrá autorizar otro sistema en la aplicación de la presente ley, siempre que se garantice suficientemente el interés fiscal.

Art. 34. Las autoridades fiscales y municipales y las fuerzas del orden público estarán obligadas a prestar la cooperación que el personal de Impuestos Internos solicite de ellas para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, en el momento mismo de ser requeridas.

Art. 35. El producto del impuesto a que se refiere la letra a) del artículo 2.º de esta ley, se destinará anualmente al fomento de los deportes en el país, en la misma proporción que cada una de sus ramas lo produce, tomando en consideración a las diversas provincias y en conformidad al Reglamento que dicte el Presidente de la República. A este efecto, se consultará en la Ley de Presupuestos el ítem correspondiente.

Art. 36. El Presidente de la República podrá destinar hasta la suma de 1.000.000 de pesos al año para subvencionar compañías de ópera, de drama y de alta comedia, artistas chilenos y representaciones de obras de autores nacionales, como asimismo conceder premios a las películas fabricadas en el país, cuya trama y factura correspondan a un propósito artístico o cultural, previa calificación hecha de acuerdo con lo que disponga el reglamento. Podrá, también, conceder subsidios para la organización de conjuntos orquestales, como asimismo ayudar a conjuntos artísticos de aficionados obreros, empleados o de géneros similares, que dependan de instituciones con personalidad jurídica.

Será motivo de preferencia para acordar estas subvenciones el hecho de que la compañía efectúe giras por las ciudades del país.

Art. 37. La presente ley comenzará a regir treinta días después de su publicación en el "Diario Oficial", y desde su vigencia quedarán derogados los decretos-leyes números 77, de 4 de noviembre de 1924, y 449 bis, de 20 de mar-

zo de 1925, y el decreto supremo número 1395, que refundió en un solo texto las disposiciones de los decretos-leyes citados. Quedarán, asimismo, derogadas las disposiciones del decreto-ley número 37, de 10 de octubre de 1924, relacionadas con el impuesto a los fonógrafos, pianos, pianolas y pianos eléctricos, y las contenidas en la letra d) del artículo 6.º del decreto-ley número 761, de 16 de diciembre de 1925.

Artículo transitorio.—Autorízase al Presidente de la República para invertir de fondos generales de la Nación, hasta la suma de setecientos mil pesos (\$ 700.000), para los fines indicados en el artículo 26 de la presente ley."

A insinuación del señor Vice-presidente, se puso en discusión la modificación introducida por la Cámara de Diputados, al proyecto de ley en que se autoriza al Presidente de la República para uniformar los tipos de interés y amortización de los empréstitos fiscales o garantidos por el Estado.

El señor Irarrázaval recuerda que en la sesión de ayer, se resolvió pasar este proyecto en informe a la Comisión de Hacienda, la que ha considerado detenidamente la modificación en estudio, acordando informar verbalmente al Honorable Senado, en el sentido de recomendar su aprobación.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la modificación hecha por la Cámara de Diputados, y que consiste en redactar el inciso 3.º del artículo 2.º, en los siguientes términos:

"Que el producto de las nuevas emisiones no sea superior al saldo de las deudas por convertir o consolidar, estimados estos saldos en la fecha de su conversión o consolidación."

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado:

Tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile en el Perú, al señor Emiliano Figueroa Larraín.

Santiago, 8 de agosto de 1928.—C. Ibáñez C.—**Conrado Ríos Gallardo.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 8 de agosto de 1928.—Con motivo del Mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º El Departamento de Contabilidad y Control del Ministerio de Fomento, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Llevar la refrendación de los decretos del Ministerio;
- b) Llevar a la Tesorería Comunal el giro de los documentos, facturas y planillas enviadas por los jefes de Departamento con su visto-bueno e imputación;
- c) Llevar cuenta corriente detallada de cada uno de los decretos del Ministerio que disponen inversión de fondos;
- d) Inspección y verificación de las inversiones de fondos a disposición de otros funcionarios del Ministerio;
- e) Solicitar del Ministerio la suspensión provisional de aquellos empleados dependientes sobre los cuales haya presunción de irregularidades, mientras la Contraloría General adopte las medidas que estime del caso;
- f) Dar cuenta a la Contraloría General de la República, de cualquier irregularidad, tanto en la rendición de cuentas como en la inversión de fondos puestos por el Ministerio de Fomento a disposición de funcionarios ajenos a sus servicios;
- g) Llevar las cuentas de las entradas producidas en los departamentos para establecer el rendimiento por sección y fiscalizar la recaudación de ellas en los diversos servicios;
- h) Llevar los libros de garantías por contratos, por ventas como reembolso, etc.;
- i) Llevar el libro de retenciones a los contratistas;
- j) Hacer el examen y rendición de las cuentas;
- k) El conocimiento de lo producido por la ley N.º 3611, (artículos 12 y 25), y por los decretos-leyes N.ºs 367 y 515 (camino y puentes), estado de cuotas particulares para establecer la cuota fiscal correspondiente en virtud de dichas leyes, y mercedes de agua (riego);
- l) Revisión y control de los pasajes y fletes de los diversos Ministerios para establecer los cargos correspondientes;
- m) Llevar la cuenta a los pescadores para el pago de primas y control pesquero;
- n) Liquidación de las cuentas de rematantes y colonos;
- ñ) Llevar la cuenta corriente a los deudores

de la propiedad austral con sus cargos por deudas e intereses y sus pagos para los efectos del título;

- o) Liquidación de las jubilaciones de empleados ferroviarios;
- p) Escalafón del personal del Ministerio y sus dependencias;
- q) Recopilación de los inventarios del Ministerio y sus dependencias; y
- r) Solicitar de la Contraloría General los datos de las inversiones de los Presupuestos Especiales de Caminos, Puentes y Ferrocarriles y de todos los demás que sean necesarios para informar al Ministerio acerca de la inversión de los fondos de dichos presupuestos.

Artículo 2.º La planta y sueldos del Departamento de Contabilidad y Control serán los siguientes:

Director del Departamento	\$ 40,000
Visitador	20,400
Secretario	14,400
Oficial de partes	7,200
Dactilógrafo	6,000
Contador	20,400
Jefe de cuentas corrientes	18,000
Examinador de cuentas de 1.ª clase	15,000
Examinador de cuentas de 2.ª clase	14,400
Pagador	15,000
Recaudador	14,400
Tenedor de libros de 1.ª clase	12,000
Dos tenedores de libros de 2.ª clase con \$ 10,200 c/u.	20,400
Tres tenedores de libros de 3.ª clase con \$ 8,400 c/u.	25,200
Dos ayudantes con \$ 7,200 c/u.	14,400
Liquidador de cuentas de rematantes y colonos	20,000
Encargado del Rol del Personal del Ministerio y departamentos dependientes	15,000

Artículo 3.º El Presidente de la República dictará el reglamento de régimen interno por el cual se fijarán las funciones y atribuciones del personal y demás disposiciones necesarias para el mejor funcionamiento de la oficina.

Artículos transitorios

“Artículo 1.º Refúndese en un solo ítem el 11/07/01 de la Ley de Presupuestos vigente, para atender al pago de los sueldos del personal del Departamento de Contabilidad y Control del Ministerio de Fomento.

Artículo 2.º La planta y sueldos del personal del Departamento de Contabilidad y Control, consultada en el Presupuesto vigente impreso (11/07/01) regirán sólo para los siete primeros meses del año 1928, a excepción de la parte en que se refieren al Contador General,

que regirá hasta el 31 de mayo de 1928, al jefe de equipos, a un inspector, al ayudante de equipos, a los bodegueros 1.ºs en Santiago y Valparaíso y a los bodegueros 2.ºs en Chillán y Temuco, que regirán durante todo el año.

Art. 3.º Los sueldos del personal indicados en la planta fijada por el artículo 2.º se pagarán en la parte correspondiente a los cinco últimos meses de 1928, a excepción de los sueldos del Director del Departamento, que serán pagados a contar desde el 1.º de junio de 1928.

Art. 4.º el personal del Departamento de Contabilidad y Control del Ministerio de Fomento que quede cesante con motivo de la reorganización del servicio a excepción del cajero, podrá acogerse a los beneficios del desahucio o de la jubilación que para estos casos consultan las disposiciones vigentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 7 de agosto de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, el proyecto de ley que autoriza la inversión de diez mil dólares, para cancelar la cuota con que debe contribuir el Gobierno de Chile, a la erección, en Panamá, de un monumento a Simón Bolívar.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 720, de 30 de julio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 7 de agosto de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, el proyecto de ley que declara de utilidad pública un terreno de propiedad de la Liga Chilena de Higiene Social, ubicado en la calle del Cerro N.º 199, de esta ciudad.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 691, de 18 de julio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 7 de agosto de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley que reemplaza por otro el artículo 15 de la ley N.º 4075, de 29 de julio de 1926.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 731 de 31 de julio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 8 de agosto de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado, en el proyecto sobre inclusión de la Comuna de San Bernardo entre las demás comunas rurales del Departamento de Santiago, a que se refiere la ley N.º 4339, de 20 de junio de 1928, modificación que consiste en haber eliminado el artículo segundo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 734, del 1.º del mes en curso

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **René de la Jara.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 7 de agosto de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, que concede primas por fabricación de hierro y acero a las compañías siderúrgicas que se instalen en el país.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia en respuesta a vuestro oficio N.º 373, de 7 de octubre de 1926.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 9 de agosto de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que reorganiza los servicios de Correos y Telégrafos, con excepción de las siguientes que han sido desechadas:

La que sustituye el artículo 6.º por el siguiente:

"Artículo... El franqueo de la correspondencia comprende el valor de su conducción a domicilio, servicio que se efectuará por carteos en las ciudades de más de ocho mil habitantes.

En el Reglamento se determinará el valor de entrega de objetos postales en el caso de servicios especiales o extraordinarios".

Los carteros a que se refiere este artículo, se dividirán en cinco categorías, y disfrutarán de los siguientes sueldos anuales:

Los de primera categoría . . .	\$ 7,200
Los de la segunda categoría . . .	6,000
Los de la tercera categoría . . .	4,800
Los de la cuarta categoría . . .	3,600
Los de la quinta categoría . . .	2,800

La que redacta la letra b) del artículo 9.º, en los términos siguientes:

"b) Las tarjetas postales, cinco y diez centavos, según sea que estén destinadas a circular dentro o fuera del departamento de origen. Las con respuesta pagada llevarán el mismo franqueo en cada una de sus partes".

La que intercala como letra e) del mismo artículo la siguiente:

"Los paquetes de diarios de más de dos kilos de peso, que las imprentas remitan por Correos, serán depositadas en las ambulancias, y pagarán cuando excedan de ese peso, \$ 0.03 por cada kilo de peso bruto. Para valorizar este franqueo, los paquetes con menos de dos kilos de peso dirigidos por una misma imprenta al mismo destinatario, se agruparán para los efectos del cobro".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia en respuesta a vuestro oficio N.º 740, de 4 de agosto del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario

3.º Del siguiente oficio;

Santiago, 7 de agosto de 1928. — Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que, con esta fecha, la Comisión Mixta Especial, encargada del estudio del proyecto de ley sobre Colonias Agrícolas, ha procedido a constituirse, designando como vice-Presidente al honorable diputado, don Arturo Montecinos, y como Presidente al que suscribe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Gui-**

Herme Azócar. — **Eduardo Salas P.,** Secretario.

4.º De los siguientes informes de Comisiones;

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado con detención el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, sobre vigilancia y fiscalización de las sociedades anónimas, en comandita por acciones y comunidades mineras.

Dicho proyecto no es, en realidad, sino una ordenación metódica de las disposiciones que rigen actualmente sobre la materia y que se contienen en el decreto-ley 158, de 13 de diciembre de 1924, decreto-ley N.º 93, de 15 de noviembre del mismo año, decreto-ley N.º 414, de 19 de mayo de 1925. Se aclaran y amplían las facultades de la Inspección General de Sociedades tratando de hacer efectiva una fiscalización permanente que resguarde los intereses del público y del Estado.

Las ideas matrices del proyecto son las siguientes:

1.º Quedan sujetas a la fiscalización las sociedades anónimas, en comandita por acciones y compañías mineras que se constituyan en la forma que determina el N.º 3.º del artículo 100 del Código de Minería, siempre que consten de más de diez socios.

2.º La seriedad de toda empresa se garantiza mediante el depósito que debe hacerse en la Inspección de los folletos, circulares y demás antecedentes que sirvan de base a su organización y previamente firmados por los promotores de la negociación.

3.º La Inspección visitará, periódicamente, las empresas sujetas a su vigilancia y dará cuenta a las Juntas de Accionistas de todas las irregularidades que observare, principalmente de las que signifiquen violación de las leyes vigentes o de los estatutos.

4.º La Inspección General podrá intervenir en las liquidaciones y quiebras de las sociedades, en la forma que se indica en el Título IV del proyecto.

5.º La contribución del tres por mil sobre el capital, que toda sociedad debe pagar, en el momento de su constitución, de acuerdo con el decreto ley N.º 158, se reemplaza por una patente anual proporcional al capital de cada sociedad.

Las ventajas del proyecto en informe frente a la actual legislación se refieren, principalmente, a lo siguiente:

a) Se refunden en un solo texto todas las disposiciones que actualmente rigen sobre inspección y vigilancia de las sociedades anónimas;

b) Dicha vigilancia se hace más eficaz con la ampliación de las facultades de la actual Inspección General, oficina que se reorganiza totalmente;

c) Se reemplaza la actual contribución a la formación de las sociedades anónimas, que en la mayoría de los casos impide la constitución de ellas, por una patente anual en proporción al capital de cada sociedad. Como se comprende, es más racional que las contribuciones se paguen por una sociedad cuando se encuentra ésta en plena actividad, produciendo utilidades en el momento de su formación, cuando más necesidad tiene de sus capitales.

La Comisión encuentra aceptable el proyecto en estudio y se ha limitado a introducirle algunas pequeñas modificaciones cuyo alcance se pasa a indicar.

El artículo 2.º transitorio, establece que no quedan comprendidas en las disposiciones de esta ley, las sociedades anónimas que se rijan por leyes especiales.

La Comisión ha creído que este precepto, que constituye una disposición de carácter permanente, debe figurar en el texto mismo de la ley, por cuyo motivo propone su traslado como inciso 2.º del artículo 1.º, variando su redacción en la forma que más adelante se indica.

Se ha modificado también la parte final del artículo 1.º, que establece que quedarán sometidas a la vigilancia y fiscalización de la Inspección de Sociedades Anónimas aquellas compañías mineras a que se refiere el N.º 3.º del artículo 100 del Código de Minería y que tengan más de 10 socios.

La Comisión estimó conveniente elevar a 25 el número de socios que deben reunir estas compañías para caer bajo el imperio de este proyecto. Para ello tuvo en vista que el mayor número de socios determina en este caso el carácter de asociación de capitales que se pretende fiscalizar.

Acordó, asimismo, agregar al artículo 5.º un inciso final que permita considerar, en cada caso, la capacidad económica de las sociedades, no sólo por su capital efectivo, sino también por los créditos u obligaciones a plazo que se hayan tenido presentes en el momento de su constitución.

En el artículo 33, que fija el monto de las patentes que deberán pagar las sociedades anónimas y compañías afectas a este proyecto, la Comisión creyó conveniente rebajar el monto

que corresponderá a aquellas sociedades cuyo capital exceda de \$ 5.000.000 y no pase de 10 millones de pesos. Acordó, asimismo, fijar en \$ 10.000 el valor de la patente que corresponderá a las sociedades cuyo capital sea superior a \$ 50.000.000 y a las Bolsas de Valores.

Se acordó, también, declarar exentas de patente, las sociedades en liquidación.

En mérito de lo dicho, vuestra Comisión de Hacienda tiene la honra de recomendaros la aprobación del proyecto en informe, con las modificaciones a que se ha hecho referencia y que, juntamente con otras de menor importancia, pueden resumirse así:

ARTICULO 1.º

Reemplázase en el último renglón la palabra "diez" por "veinticinco".

Agrégase, como inciso 2.º de este artículo, el siguiente:

"No quedan comprendidas en las disposiciones de esta ley los Bancos, compañías de seguros y demás sociedades anónimas que se rijan por leyes especiales".

ARTICULO 5.º

Agrégase, como inciso 2.º, el siguiente:

"Para fijar el capital de trabajo se tomarán en consideración los créditos en forma de debentures o de obligaciones a plazo con que la sociedad pueda contar, prudencialmente, para su desarrollo, siempre que a ellos se haga referencia en el prospecto de organización".

ARTICULO 8.º

Se reemplaza por el siguiente:

"Artículo 8.º La Inspección General de Sociedades y Operaciones Bursátiles llevará un registro alfabético en el que se anotarán todas las sociedades y comunidades sujetas a su vigilancia, con expresión del nombre, capital social, domicilio legal, duración, fecha de las modificaciones de estatutos, prórrogas de su duración y decreto que apruebe la disolución y liquidación. Este registro estará a disposición del público en el archivo de la Inspección".

ARTICULO 9.º

Reemplázase la letra a) por la siguiente:

"a) Informar al Presidente de la República, teniendo a la vista todos los documentos que acrediten haberse dado cumplimiento a las disposiciones vigentes, sobre las presentaciones en que se solicite autorización de existencia, aprobación o modificación de estatutos, declaración de legalmente instalada o disolución anticipada de una sociedad anónima".

Reemplázase el inciso 2.º de la letra d) por el siguiente:

Podrá, asimismo, y ante la negativa del Directorio, suspender la citación a Junta de Accionistas, si constatare que ella es contraria a la ley o a los estatutos”.

Reemplázase la letra f) por la siguiente:

“f) Comprobar la exactitud de los capitales y vigilar que se constituyan las reservas con arreglo a la ley”.

ARTICULO 25

Agrégase en el inciso final, a continuación de la palabra “quiebra”, estas otras: “o concurso”.

ARTICULO 26

Agrégase al final de este artículo la frase “o concurso”.

ARTICULO 27

Agrégase a continuación de la palabra “quiebra” la frase “o concurso” y reemplázanse las palabras “la persona” por estas otras: “el funcionario público”.

ARTICULO 29

Reemplázase por el siguiente:

“Artículo 29. Las funciones a que se refieren los artículos 27 y 28 no tendrán remuneración especial”.

ARTICULO 33

Reemplázase el inciso 1.º por el siguiente:

“Establécese a beneficio fiscal una patente anual para las sociedades y compañías que se refiere la presente ley de acuerdo con la siguiente escala:

Reemplázase la cifra “\$ 1,600” que figura en el 7.º rubro de la escala que fija el monto de las patentes, por esta otra: “\$ 1,500”.

Reemplázase la cifra “\$ 12,800” que figura en el rubro 9.º de la misma escala, por “\$ 10,000”.

Reemplázase en el inciso final de este artículo la palabra “autorizado” por “pagado”.

Agrégase un inciso final redactado en los siguientes términos:

“El pago de la patente cesará al entrar la sociedad en liquidación.

ARTICULO 2.º TRANSITORIO

Se suprime.

ARTICULO 3.º TRANSITORIO

Pasa a ser artículo 2.º transitorio.

ARTICULO 4.º TRANSITORIO

Pasa a ser artículo 3.º con la siguiente modificación:

Agréguese un inciso final redactado en la siguiente forma:

“El pago de la patente a que se refiere el artículo 33 empezará a regir desde el año 1929.”

Sala de la Comisión, a 7 de agosto de 1928.
—Joaquín Echenique.—Joaquín Yrarrázaval. —Guillermo Azócar.—Enrique Zañartu P.—Aurelio Cruzat.—Eduardo Salas P., Secretario de la Comisión.

Honorable Senado: Vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación ha tomado en consideración el proyecto remitido por la Honorable Cámara de Diputados que autoriza la contratación de un empréstito hasta por la suma de cinco millones de pesos para destinar su producto a la ejecución de diversas obras de pavimentación y ornato en las ciudades de Magallanes, Natales y Porvenir.

Como se expresa en el Mensaje del Ejecutivo, que sirvió de origen al proyecto aprobado por la otra Cámara, estas ciudades se encuentran con respecto a su pavimentación en estado de absoluto abandono, situación que no responde al adelanto que han alcanzado ni a auge siempre creciente de sus industrias y comercio.

Hoy en día se llevan a efecto trabajos de pavimentación en distintas ciudades de la República de menor importancia, habida consideración a que tales trabajos, junto con dar comodidad a los vecinos y mejorar el aspecto exterior de las poblaciones, constituyen un factor de progreso para las localidades beneficiadas y un medio de higienizar las habitaciones.

Las tres ciudades con que cuenta el Territorio de Magallanes, esto es, Magallanes, Natales y Porvenir, no han gozado de tales beneficios, la cuales, por su importancia internacional, riqueza y grado de progreso alcanzado, son merecedoras de una atención más efectiva de sus servicios municipales.

Por otra parte, las condiciones climáticas de esas regiones exigen imperiosamente la ejecución de obras de pavimentación. En invierno la nieve y el barro inundan las vías urbanas y a veces los predios particulares, y en verano los fuertes vientos reinantes levantan nubes de pol-

vo en las calles, llevando a las habitaciones toda clase de gérmenes nocivos a la salud.

El proyecto que motiva este informe tiende a colocar a las tres ciudades nombradas en las condiciones que le corresponden por su población e importancia.

Se autoriza a la Junta de Alcaldes de Magallanes para ejecutar obras de pavimentación de calles, construcción de cauces para conducción de aguas meteóricas, canalización o desviación de ríos o cursos de aguas, construcción de campos de deportes, jardines y arbolados en las calles y plazas de Magallanes, Natales y Porvenir.

Para la ejecución de tales obras se autoriza la contratación, con la garantía fiscal, de un empréstito interno o externo, en bonos que produzcan hasta la suma de cinco millones de pesos. Estos bonos ganarán un interés no superior al 7 o/o anual y una amortización acumulativa no superior al 1 o/o, también anual.

Con el objeto de atender al servicio de este empréstito, se consulta en el proyecto un aumento de uno por mil sobre el impuesto municipal que grava a los bienes raíces de todo el Territorio de Magallanes.

Según aparece de los documentos acompañados, este impuesto adicional ascendería, de acuerdo con la última división territorial, a la suma de \$ 500,774 anuales, cantidad más que suficiente para cubrir el gasto que demande el servicio de la deuda contraída.

Con el objeto de alejar toda posibilidad de que con la contratación de este empréstito pudiera quedar comprometida la responsabilidad del Estado, se consulta la disposición del inciso final del artículo 7.º, por la cual se dispone que la Tesorería General de la República destinará del producto del impuesto municipal sobre bienes raíces, que por sí sólo alcanza actualmente a cerca de un millón de pesos, la cantidad necesaria para el servicio de los bonos emitidos, con preferencia a toda otra inversión. De manera que, en realidad, sumando el impuesto municipal sobre bienes raíces con el impuesto adicional, el Estado dispondrá de una suma que fluctuará alrededor de \$ 1.500,000 anuales.

Las demás disposiciones del proyecto establecen la forma en que deberá procederse a la ejecución de las obras y a la cancelación de los impuestos que en él se establecen, y son análogas a las aprobadas por el Congreso en otras leyes con idéntico fin.

La Comisión ha aceptado en todas sus partes el proyecto propuesto, a excepción de la disposición contenida en el inciso 2.º del artículo 7.º, que destina el sobrante del producto del uno por mil adicional, después de hecho el servicio

del empréstito, a la conservación de pavimentos ejecutados o a nuevas obras de pavimentación.

Ha creído más conveniente para los intereses locales, destinar ese sobrante únicamente a amortizaciones extraordinarias del empréstito que se contrate. Se propende, de esta manera, evitar que las generaciones futuras carguen por un tiempo demasiado largo con el gravamen que por esta ley se les impone.

Como consecuencia de este acuerdo no ha aceptado tampoco lo dispuesto en el artículo 14 del proyecto.

En mérito de los antecedentes expuestos, vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación tiene la honra de recomendaros aprobéis el proyecto en informe con las siguientes modificaciones:

Sustituir el segundo inciso del artículo 7.º, por el siguiente:

"Si quedaren fondos sobrantes del producto de ese uno por mil, después de hecho el servicio del empréstito, se destinará ese sobrante a amortizaciones extraordinarias del mismo."

Y, suprimir el artículo 14.

Sala de la Comisión, 8 de agosto de 1928.—

Pedro Opazo Letelier.— **Augusto Smitmans.** — **M. Trucco.**—**G. González Devoto,** Secretario de la Comisión.

Uno de la Comisión de Ejército y Marina, recaído en una moción de los honorables Senadores señores Alberto Cabero y Romualdo Silva Cortés, sobre concesión de pensión a doña Lucía Bulnes viuda de Vergara.

Dos de la Comisión Revisora de Peticiones.

El primero, recaído en un informe de la Comisión de Hacienda, acerca de un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre concesión de pensión a doña Eduvijas Orellana viuda de Araya; y

El segundo, recaído en un informe de la Comisión de Ejército y Marina, acerca de una moción de los honorables Senadores señores Alberto Cabero y Romualdo Silva Cortés, sobre concesión de pensión a doña Lucía Bulnes viuda de Vergara.

1.— TRAMITE DE COMISION DEL PROYECTO SOBRE RIEGO

El señor SECRETARIO. — La Honorable Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación ha propuesto pasar en informe a la de Agricultura y Fomento Industrial el proyecto remitido por la Honorable Cámara de Diputados sobre ejecución de obras de regadío,

por estimar que esta materia debe ser objeto del estudio de dicha Comisión.

El señor AZOCAR. — El Presidente de la Comisión, con quien he conversado, sobre el particular, estima que tal vez para solucionar la situación a que se refiere el oficio que acaba de leer el señor Secretario, es conveniente que este proyecto sea tratado por la Comisión de Obras Públicas y por la de Agricultura, porque si bien es cierto que se refiere a obras públicas también es verdad que dice relación con nuestra agricultura.

Por mi parte, hago indicación para que el proyecto pase a las dos Comisiones reunidas.

2. — PROYECTOS DE EXPROPIACIONES Y OTROS QUE AFECTAN A LA PROPIEDAD PRIVADA

El señor SILVA CORTES. — En mi concepto, señor Presidente, es conveniente que los proyectos de leyes pendientes o futuros en los que se trate de expropiaciones u otras materias que afecten al derecho de propiedad y a las garantías constitucionales y preceptos sustantivos civiles, se envíen al estudio de la Comisión de Legislación y Justicia.

Se trata de uno de los factores principales del orden social; y cualquiera alteración por ley del precepto constitucional sobre inviolabilidad del dominio y sobre indemnización en la expropiación produce un mal enorme al crédito del Estado y al orden económico.

Debemos recordar que en Chile existen enormes inversiones de capital extranjero en industrias y trabajos que exigen cuantiosos recursos y que no están a nuestro alcance.

A esos extranjeros; y con igual o mayor razón a los nacionales debemos garantías estrictas de respeto a los preceptos constitucionales y a las leyes naturales y positivas sobre el derecho de propiedad privada.

Procuremos uniformar nuestro criterio y ser fieles e inexorables en el cumplimiento de esos preceptos.

En los casos de los proyectos de colonias agrícolas, expropiaciones, canales y obras de riego, hay cuestiones graves sobre el derecho de propiedad privada; y conviene estudiar esas materias con buen criterio jurídico y económico.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si le parece conveniente al Honorable Senado, el proyecto a que ha aludido el honorable Senador señor Azócar, podría desde luego ser enviado a las dos Comisiones de Agricultura y de Legislación y Justicia unidas.

El señor TRUCCO. — La Comisión de Obras

Públicas no tendría ningún inconveniente en estudiar este proyecto, pero la verdad es que él no tiene nada que ver con la construcción de obras públicas.

En efecto, no hay en el proyecto una sola característica ni detalle alguno que diga relación con una obra que se vaya a ejecutar. Se trata solamente de que los canales que se hagan, no se sabe aún adonde y en conformidad a un proyecto que se elaborará, tendrán que ser pagados en proporción tal o cual por los agricultores cuyas propiedades sean beneficiadas.

Algunas de sus disposiciones se refieren a imposiciones y gravámenes que deben soportar los agricultores. Determinan que cuando los dos tercios o la mitad de los propietarios de los terrenos que pueden regarse estén de acuerdo en efectuar la obra se formará una Junta de Canalistas. En resumen, se refiere el proyecto a materias que nada tienen que ver con la ejecución misma de una obra y de consiguiente ajenas al estudio de una Comisión técnica como es la de Obras Públicas.

Por estas razones fué que yo mismo en el seno de la Comisión manifesté que creía más conveniente que este negocio que atañe a los intereses de los agricultores, debía ser tratado por la Comisión de Agricultura, que cuenta entre sus miembros a Senadores tan caracterizados y competentes en cuestiones agrícolas, como los señores Opazo, Smitsmans y Ochagavía.

El señor AZOCAR. — El honorable señor Silva Cortés se ha referido al proyecto sobre colonización agrícola, y ha manifestado que en él hay cuestiones de carácter constitucional por resolver; que convendría que esta materia fuera tratada por la Comisión de Legislación y Justicia.

La Comisión Mixta que tiene a su cargo el proyecto sobre colonización agrícola está compuesta por Senadores capacitados para resolver todas las cuestiones de carácter jurídico y constitucional y también agrícola, pues de los diez miembros de que ella se compone, cinco son abogados distinguidos y, por consiguiente, la Comisión puede dar un informe completo de la verdadera interpretación de las cuestiones constitucionales y de derecho que puedan suscitarse durante el estudio del proyecto sometido a su conocimiento.

Además, cuando se hizo la designación de los Senadores que formarían parte de esa Comisión, se tuvo presente que ella necesitaría dilucidar cuestiones de carácter jurídico y constitucional, y por eso se designó a personas de tal versación en forma que esa Comisión Mixta quedó en condiciones de abordar e informar sobre las

cuestiones jurídicas y legales que puedan presentarse en el estudio de los proyectos sometidos a su consideración. De suerte, pues, que si el proyecto sobre colonización agrícola es enviado para su estudio a la Comisión de Legislación y Justicia, sería como manifestar a los miembros de la Comisión de la cual pende su informe que es incompetente para pronunciarse. Creo que la Comisión Mixta no puede aceptar lo que ha manifestado el honorable señor Silva Cortés.

Estimo como el honorable señor Trucco que en el proyecto sobre colonización agrícola no hay materias que puedan ser informadas por la Comisión de Obras Públicas. Creo que el proyecto podría ser estudiado además de la Comisión de Agricultura, por la Comisión de Legislación y Justicia.

El señor SILVA CORTES. — Señor Presidente, me siento obligado a volver sobre la materia que traté hace un momento, porque debo al honorable señor Azócar una explicación que se la doy en forma espontánea y con todo agrado.

No he dudado ni por un momento de la competencia jurídica de los miembros de la Comisión Mixta que va a conocer del proyecto sobre colonización agrícola. Sólo quise manifestar la conveniencia que existe de que cuando se discutan en el Honorable Senado proyectos de ley de la transcendencia del que hemos conocido, se procure estudiarlos en todos sus aspectos, de acuerdo con las bases fundamentales de la Constitución.

Es por eso que he formulado mis observaciones, y quiero dejar constancia de que por ningún motivo he pretendido poner en duda el patriotismo con que han tratado estas materias los honorables señores Senadores de la Comisión Mixta Informante.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no hay inconveniente, se daría por aceptada la insinuación del honorable señor Azócar, para enviar el proyecto sobre regadío a las comisiones de Agricultura y Legislación y Justicia unidas.

Acordado.

INCIDENTES

3.—DATOS ESTADISTICOS SOBRE LAS TARI-
FAS DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

El señor OYARZUN (Presidente). — Entrando a la hora de los incidentes, ofrezco la palabra.

El señor TRUCCO. — En la sesión anterior, señor Presidente, ocupándome del proyecto que con el título, en mi concepto, impropio, de autonomía financiera, de los Ferrocarriles del Estado, pende de la consideración del Senado, expresé incidentalmente, que a lo menos hasta 1924, últi-

mo año en que intervine en la Administración de los Ferrocarriles, las tarifas medias de la Empresa, si se toma en cuenta la depreciación de nuestra moneda, se habían mantenido constantemente muy por debajo de la que correspondía al año 1884. El honorable Senador señor Urrejola, manifestó que mi afirmación seguramente era equivocada. Como es natural, me he creído en la obligación de traer las cifras que confirman mi aserto. Sin el menor propósito de abrir debate sobre esta materia y menos aún con el de patrocinar por mi parte ni rebajas ni elevación de las tarifas, iniciativa que no me corresponde, sólo deseo establecer la verdad, presentando los datos siguientes que, en mi opinión, importa no desconocer cuando se estudia la marcha de nuestros Ferrocarriles.

He pedido a la Empresa la revisión de las cifras que yo posea, las que han sido completadas con las correspondientes a los tres últimos años.

Los resultados son los que se indican en el cuadro que sigue:

FERROCARRILES DEL ESTADO. — RED SUR					
TARIFAS MEDIAS					
Años	Cambio d. por \$ 1	Cts. M. Cte.		En peniques	
		Por pasaje km.	Por ton. km.	Por pasaje km.	Por ton. km.
1884.	32.00	1.80	2.90	0.576	0.928
1914.	8.96	3.28	4.1	0.293	0.456
1915.	8.25	4.65	6.8	0.383	0.561
1916.	9.47	4.13	6.0	0.391	0.568
1917.	12.73	3.54	5.1	0.450	0.649
1918.	14.59	3.42	5.2	0.498	0.758
1919.	10.58	3.90	6.2	0.412	0.655
1920.	12.07	4.08	7.5	0.492	0.905
1921.	7.32	4.85	9.3	0.355	0.680
1922.	6.50	6.40	12.2	0.416	0.793
1923.	6.44	5.66	12.5	0.364	0.805
1924.	5.79	5.4	12.4	0.312	0.717
1925.	5.86	6.6	13.5	0.386	0.791
1926.	6.15	6.7	15.7	0.412	0.965
1927.	6.00	6.5	15.2	0.390	0.912

Como se ve, efectivamente, las cifras del cuadro anterior manifiestan a primera vista que, salvo el único caso de la tarifa de carga en 1926, las tarifas medias en peniques se han mantenido permanentemente inferiores, y casi siempre considerablemente inferiores, a las de 1884, año este último que he tomado como base de comparación porque es el que corresponde a la primera

ley orgánica de la Administración del Conjunto de los Ferrocarriles del Estado.

Debe hacerse notar todavía que en el período de la gran guerra y en varios años posteriores a ella, el tipo de cambio que se anota en el cuadro corresponde a peniques **papel**, y no a peniques **oro**, siempre que estos últimos son los que figuran en 1884.

Es notorio que, por causa del conflicto mundial, se produjo una diferencia, a veces harto importante, entre el penique papel y el penique oro. Por esta razón, en tales años, las cifras que en el cuadro indican las tarifas medias en peniques, deben reducirse a veces fuertemente, para obtener los verdaderos valores en peniques oro.

Así, por ejemplo, en 1920, el promedio del cambio sobre Londres aparece ser de 12.07 peniques (papel), y el promedio del valor del dólar correspondió a 5.73 pesos moneda corriente, lo que equivale a 8.6 peniques (oro), por peso m/c. En el referido año de 1920, el cambio en peniques papel que figura en el cuadro, fué, pues, un 40 por ciento más alto que el cambio en peniques oro, que es el que deberíamos considerar. Para 1921, esa proporción resulta ser de 31 o/o, pues el cambio que correspondería en peniques oro es de 5.59.

Con todo, aun sin hacer esas correcciones de tanta entidad, el cuadro revela que el valor de nuestra moneda en 1921, no alcanzaba a la cuarta parte del valor de la misma moneda en 1884, mientras que la tarifa media por pasajero kilómetro, en moneda corriente, no alcanzaba en 1921, a ser tres veces la tarifa de 1884.

Por esto es que, según la penúltima columna, resulta que la tarifa media en peniques por pasajero kilómetro, en 1921, corresponde a muy poco más del 60 o/o, de la tarifa de 1884 (y en realidad corresponde sólo al 47 o/o si se introducen las correcciones a oro de que he hablado).

En otros términos, como rezan las cifras del cuadro, esa tarifa media de pasajeros, debería haberse aumentado en 62 o/o en 1921 para igualar a la de 1884. (En realidad, ese aumento debería ser de 113 o/o si se toma el penique oro, que es lo más exacto).

De la misma manera para que, según las cifras del cuadro, en los años 1922 a 1927, las tarifas medias de pasajeros tuvieran el mismo valor en peniques que las de 1884, sería preciso que hubiera experimentado un aumento de 38 o/o la tarifa media de 1922; de 58 o/o la de 1923; de 85 o/o la de 1924; de 49 o/o la de 1925; de 40 o/o la de 1926 y de 43 o/o la de 1927.

Asimismo, para igualarlas a la de 1884, las tarifas medias en peniques por tonelada de kilómetro de carga habría sido menester aumentarlas:

La de 1921, en 36 o/o; la de 1922, en 17 o/o; la de 1923, en 15 o/o; la de 1924, en 29 o/o; la de 1925 en 17 o/o; la de 1926 disminuirla en 4 o/o y la de 1927, aumentarla en 2 o/o.

Por los datos que he expuesto, creo haber comprobado la exactitud de la afirmación que hice ante el Honorable Senado en la sesión última y que creyó errónea el honorable Senador señor Urrejola.

El señor URREJOLA. — Indudablemente los datos que acaba de dar el honorable señor Trucco, no sólo deben ser exactos sino que exactísimos, porque sé que el honorable señor Senador, además de ser una persona perfectamente capaz para apreciar todo lo relacionado con las tarifas de los Ferrocarriles del Estado, es competente para tratar los asuntos técnicos y de números, ya que se ha preocupado toda su vida de estos estudios y trabajos.

Cuando me permití, no diré desautorizar al señor Senador, sino que manifestar mi duda de que Su Señoría no fuese exacto al decir que las tarifas que hoy rigen por pasajero-kilómetro, son más baratas en moneda esterlina, que las del año 1884, hablé por impresión.

Al manifestar mis dudas, no estaba tan desautorizado, porque para hablar disponía de los antecedentes de algunos años atrás, es decir, los 24 años que desempeñé el cargo de congresal hasta 1918, y además, disponía de los pocos estudios que había podido hacer últimamente al ocuparme de este negocio, en las sesiones del martes y miércoles pasado.

Por lo demás, cuando me permití dudar de la exactitud de las afirmaciones del honorable señor Senador, creí que también procedía por apreciaciones y que no había estudiado la situación, y sin saber cuál había sido el cambio que regía el año 1884.

El año 11 recuerdo que vino una alza de tarifas sin tomar en cuenta el cambio esterlino, o sea, en peniques, la que se vino a fijar en 10 peniques sólo el año 14. Desde este año el cambio, en general, estuvo más bajo de 10 peniques por peso, salvo algunos meses que correspondieron a la guerra mundial.

Cada tantos meses un decreto del Ministerio de Industria y Obras Públicas fijaba cuál era la proporción del aumento de las tarifas nominales hasta reducirlas a diez peniques.

Como decía, señor Presidente, después de ese atrevimiento mío, digámoslo así, que tuve yo de dudar de las aseveraciones del honorable Senador señor Trucco, fui a buscar antecedentes para imponerme de cuál había sido el verdadero cambio internacional en aquellas épocas. Dije entonces, así, **calamo corriente**, que había sido el cambio aquel año 84, de 30 peniques. Pero dije es-

to así, sin estar cierto en esto. Fui, pues, a la Biblioteca del Congreso, donde creí que encontraría algunos libros sobre esta materia que me pudiesen informar acerca de cuál fué el cambio internacional durante los últimos cuarenta años. Tuve la satisfacción de ver que había sido yo tan exacto como van a verlo los señores Senadores.

Revisando los libros de finanzas del señor Guillermo Subercaseaux, ví que el cambio internacional en el año 1884 era de treinta peniques y fracción. Pero se me hizo ver en la Biblioteca otro libro escrito por un publicista que se ha ocupado del estudio de asuntos económicos y quien fija el cambio internacional en aquel año, en treinta y un peniques y fracción. No hay gran diferencia entre estos tipos de cambio y los que ha señalado el honorable Senador señor Trucco, quien lo ha estimado en treinta y dos peniques, más o menos.

He dicho que el publicista don Guillermo Subercaseaux dice en sus libros sobre finanzas que el cambio era en aquella época de treinta peniques y medio. Creo que el señor Martner habla en otro de sus libros, de un cambio de treinta y un peniques. Ese mismo debe ser el dato que tiene sobre el cambio de aquella época el honorable Senador. En fin esto hace poca diferencia.

Como decía antes, las tarifas eran en aquel entonces más bajas que las actuales, porque fueron fijadas en moneda muy cercana al valor del oro esterlino de cuarenta y ocho peniques. Cada peso nuestro valía en aquel entonces ocho pesos de los actuales. Pero veo que mi aseveración, según he creído entender al señor Senador, es exacta en cuanto a que yo sostuve antes que las tarifas fijadas para la carga y para los pasajeros de los ferrocarriles en peniques del año 1884 eran inferiores a las de hoy. Yo creí oírle al señor Senador, que las tarifas medias fijadas el año 1884 en moneda corriente, eran de 2.90 por tonelada-kilómetro y que hoy era de 15.2. Entonces me parece que estoy triunfante, a no ser que sea yo muy obtuso, porque si se multiplica 2.90 centavos por tonelada-kilómetro, por 30 peniques que valía el peso, se obtienen únicamente 87...

El señor TRUCCO.— En cambio, si se multiplica por 32d., se obtiene 92.8.

El señor URREJOLA.—...Y si se multiplica los 15.2 centavos de hoy, por 6d. que vale el peso, tenemos 91.2.

Por lo demás, ya me había olvidado completamente de esta cuestión; me preocupé de ella el día siguiente de la sesión del miércoles, y fui a la biblioteca para consultar algunos datos sobre la materia; pero después no he tenido tiempo de acordarme más de esto.

Celebro que el señor Senador, tal vez contra su deseo, me haya dado toda la razón. Todavía voy a decir algo más sobre este tema. ¿Cree el señor Senador que en todos los servicios se lleve en cuenta una reducción perfectamente cabal y prolija, de oro esterlino a moneda corriente, para fijar las tarifas?

No; evidentemente no.

Me atrevo a hacer otra observación. El honorable Senador, que tiene tantos motivos para estar orientado en los servicios de los Ferrocarriles, podrá seguramente dilucidarla. Creo que si en Italia y en Francia, donde la lira y el franco han descendido en forma extraordinaria—la lira vale apenas hoy dos peniques y el franco una cantidad semejante— se cobrarán hoy los servicios o por las mercaderías lo que correspondiera según la diferencia del tipo de cambio entre el actual y el que había antes de la guerra, seguramente no resistiría ninguna mercadería; no resistiría la vida económica de ese país. Lo que ha ocurrido, es que todas las mercaderías han venido adaptándose a la baja del valor del franco. Lo mismo pasa en Italia.

Del mismo modo, si se implantan tarifas ferroviarias rígidas y prohibitivas, que limiten la movilización de la gente a los casos de más absoluta necesidad, sería una pésima política, imposible de defender.

Recuerdo que comencé mi vida de trabajo como empleado de un Banco en Concepción y, después de haber servido a mérito algún tiempo, se me fijó un sueldo mensual de treinta pesos, y debo declarar con franqueza que entonces me sentía bastante satisfecho con aquel sueldo, que me era pagado cuando el valor de nuestro peso era de cuarenta y ocho peniques; hoy no me habría alcanzado para nada.

El señor TRUCCO.— ¿Cuánto se pagará en ese empleo hoy día?

El señor URREJOLA.— Entiendo que el cargo que yo desempeñaba en aquellos tiempos no será remunerado con un gran sueldo, porque se paga muy poco a los empleados que recién ingresan a cualquier Banco o casa comercial.

Vuelvo al punto a que me estaba refiriendo, o sea, a la situación en que se encuentran los países en donde la moneda se ha depreciado considerablemente.

Si en Francia, por ejemplo, se pretendiera que los pasajes y fletes de los Ferrocarriles se pagaran con el recargo correspondiente a la depreciación actual de la moneda, seguramente el alza que sobrevendría no sería resistida por la economía de ese país. Creo que esto ocurre entre nosotros ahora, y que nuestras tarifas son excesivamente elevadas. He oído hablar que las

tarifas de los ferrocarriles argentinos, en una distancia más o menos igual a la que se puede recorrer en la línea central, es inferior en la mitad o en una tercera parte a la que paga entre nosotros.

Cuando ví que el honorable señor Trucco, después de varias días de estudio, entraba a terciar en este debate sobre las tarifas de los Ferrocarriles, creía que los datos que iba a dar Su Señoría dejarían desautorizados los míos; pero, como ve el Honorable Senado, el señor Senador ha traído cifras que corroboran las que yo había dado y deja sentado, como una verdad matemática, que las tarifas de los Ferrocarriles son hoy día más elevadas en peniques que las vigentes de 1884.

El señor TRUCCO.— Repito que mi propósito, al usar de la palabra, era no quedar en situación delicada por los datos que yo había proporcionado al Honorable Senado.

Mis aseveraciones se han referido única y exclusivamente al período que yo conocía, aquel en que personalmente intervine y me preocupé de esta cuestión; no a años posteriores, respecto de los cuales no tenía por qué contar con datos precisos.

El señor URREJOLA. — No era oportuno hablar de las tarifas que regían el año 24, porque estamos hablando de las tarifas prohibitivas de hoy, que no se podrán bajar debido al proyecto que se ha aprobado en general.

El señor TRUCCO.—El honorable señor Urrejola citó el caso de Francia e Italia, en donde se ha deprimido considerablemente el valor de sus respectivas monedas, y dice que seguramente en esos países las tarifas ferroviarias no podrían soportar un recargo proporcional a la depreciación de la moneda. En realidad, sucede en los países que cuando el tipo de cambio cae de una manera rápida, no suben inmediatamente en proporción los precios de los artículos de primera necesidad, ni los salarios, ni los sueldos; pero al cabo de un período de tiempo se establece dicha correlación.

Cuando sobrevino la baja del franco, aun cuando se elevaron las tarifas de los ferrocarriles franceses, tuvieron una pérdida que, aun cuando no recuerdo la cifra exacta, puedo asegurar que llegó a algunos miles de millones.

También han sufrido pérdidas nuestros ferrocarriles por no haberse modificado sus tarifas cuando el cambio descendía considerablemente durante una serie de años.

Tuvieron que transcurrir muchos años para que se tomara en cuenta esta circunstancia.

En 1913, se estudiaba la Ley Orgánica de

los Ferrocarriles del Estado, que rigió desde el año 1914.

El Consejo que creó esa ley estudió las nuevas tarifas, cuando nadie se imaginaba que iba a sobrevenir la guerra europea. Esas tarifas calculadas para la situación anterior al conflicto mundial entraron en vigencia en plena guerra.

Es sabido por mis honorables colegas, el efecto que produjo esa guerra en el movimiento de los ferrocarriles, de las industrias y del comercio, y cómo subieron enormemente los precios de los artículos de importación que requieren los Ferrocarriles. Según mis informaciones, Chile fué el único país que pasó durante todo el período de la guerra europea sin modificar sus tarifas ferroviarias; esto sólo se hizo en 1920.

El señor URREJOLA.—En este caso la ventaja estuvo de parte de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, porque entonces el cambio llegó a quince peniques, y aún a diecisiete peniques.

El señor TRUCCO.—Ese aumento era más bien debido a la depreciación de la libra esterlina papel.

El señor URREJOLA.—Pero recordará el señor Senador que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado pudo adquirir de la Compañía el carbón a treinta y cinco pesos oro de dieciocho peniques, y este valor lo pagaba en letras, cuando el cambio estaba a diecisiete peniques.

El señor TRUCCO.—Algunas compañías, tomando en cuenta las circunstancias que he recordado, ofrecían el carbón fijando su precio en oro o en moneda esterlina, otros en moneda corriente.

Tal vez el honorable señor Urrejola ha querido aludir a las grandes dificultades en que se encontró la Empresa desde los primeros meses de 1919, respecto al precio de los contratos que tenía celebrados para el aprovisionamiento de carbón. La historia, muy comentada y muy mal entendida en su época, es la siguiente:

Esos contratos para 1919, fueron celebrados, como siempre, mediante propuestas públicas, a mediados del año anterior. Las compañías fijaron su precio en oro; salvo, si no recuerdo mal, la Compañía de Curanilahue, que lo fijó en moneda corriente. Por lo demás, en el momento de la propuesta, todos los precios eran equivalentes. En 1918, cuando se presentaron y resolvieron esas propuestas, el cambio era alto. Después ocurrió la terminación de la guerra

mundial y empezó el descenso rápido de nuestro cambio. Por esto el precio del carbón que se tuvo que pagar en 1919 resultó, al convertirlo en moneda corriente, exorbitante, destruyendo por completo el presupuesto de la Empresa y provocando en sus finanzas una verdadera crisis.

Ante esta situación, recuerdo que se hicieron los más duros e infundados cargos al Consejo de los Ferrocarriles. Se le tildaba de faltos de criterio comercial y de imprevisión porque habían aceptado contratos con precios en oro y no previeron la conclusión próxima de la guerra mundial.

En balde se repitió una y mil veces que ni entonces, ni antes, ni después, estaba en manos de la Empresa el fijar los precios de los artículos que requería. Son los proponentes los que ofrecen sus mercaderías a tantos dólares, esterlinas, o pesos; y el comprador o la Empresa tiene el derecho de aceptar o rechazar la propuesta.

Inútilmente también se hizo ver que no era razonable exigir a la Empresa que con tanta anticipación hubiera previsto la conclusión de la guerra, cuando tampoco la previó la Compañía de Curanilahue que ofreció su carbón a un precio estipulado en moneda corriente; y cuando la misma Inglaterra no pudo prevenirla, pues con posterioridad a esos contratos de carbón, y en víspera, puede decirse del término de la guerra una fortísima adquisición de salitre para fines bélicos que poco después no necesitaba.

A pesar de todas estas explicaciones, repetidas hasta la saciedad, los mismos cargos continuaron durante mucho tiempo.

En realidad, para contestar al honorable señor Urrejola, me he desviado del único propósito que traía, y que, lo repito, no es defender ni atacar las tarifas de la Empresa, sino justificar la observación incidental que hice en la sesión anterior, a saber: que las tarifas de los Ferrocarriles habían sido constantemente—a lo menos mientras estuve en la Empresa, mucho más bajas que las de todos los ferrocarriles particulares del país; y la otra, que esas tarifas,—también mientras permanecí al frente de la Empresa, eran, en peniques, mucho más bajas que las que regían el año 1884.

No fué más lo que quise dejar en claro.

El señor URREJOLA. — Pero eso no ha quedado probado, señor Senador.

El señor TRUCCO.—Como respecto del primer punto se dijo que yo estaba equivocado, he traído las cifras que ha oído el Senado.

El honorable señor Urrejola hace cuestión

sobre las tarifas de los dos últimos años, y creo que tampoco tiene razón Su Señoría, porque, desde luego, no toma en cuenta las tarifas de pasajeros y porque al hablar de las tarifas de carga no se puede sacar conclusiones generales de la observación de uno o dos años.

La prueba está en que en 1926 resultó la tarifa media de carga ligeramente más alta que la de 1884, y fué, en cambio, más baja al año siguiente.

INDICACIONES

El señor SECRETARIO.—El honorable señor Opazo ha pasado a la Mesa una indicación para eximir del trámite de Comisión el Mensaje del Ejecutivo sobre designación de Embajador en el Perú.

El señor AZOCAR.—La segunda hora de la sesión de hoy, por ser en día lunes, está destinada al despacho de solicitudes particulares. Este acuerdo se justificó cuando había en tabla doscientas o trescientas solicitudes, pero hoy que, según me ha informado el señor Secretario, sólo tenemos cuatro por despachar, podemos reducir el tiempo destinado a su estudio. En consecuencia, formulo indicación para que el Senado acuerde dedicar los últimos treinta minutos de la segunda hora al despacho de solicitudes particulares, dedicando la primera parte de la sesión a la discusión de los asuntos del orden del día, empezando por el que se refiere a la modificación de la Ley sobre Crédito Industrial.

El señor OPAZO.—Hay que dejar también el tiempo necesario para tratar del Mensaje referente a la Embajada en el Perú.

El señor OYARZUN (Presidente). — También se podrá tratar del Mensaje a que se ha referido el señor Senador, en la parte secreta de la segunda hora de esta sesión destinada a la discusión de solicitudes particulares.

El señor YRARRAZAVAL.—Como el despacho de las solicitudes particulares no podrá ocupar más de diez minutos, creo que sería preferible empezar con ellas a segunda hora, y después continuar la sesión en público para seguir ocupándonos de los asuntos de la tabla. Así se aprovechará mejor el tiempo.

Modifico en ese sentido la indicación formulada por el honorable señor Azócar.

El señor URREJOLA.—;Se va a tratar, también, hoy del Mensaje sobre nombramiento de Embajador en el Perú, señor Presidente?

El señor OYARZUN (Presidente).—El honorable señor Opazo ha formulado indicación para que dicho Mensaje sea eximido del trámite

El caso del Uruguay y el nuestro no son comparables. Se ha visto nuestra situación. El Uruguay, de sus 180 mil kilómetros cuadrados, ara y utiliza más de 150 mil; es un país sin cordilleras, sin desiertos, con lluvias en la primavera y el verano.

Lo que de la ganadería hemos dicho, puede aplicarse a la producción agrícola; es natural que estemos en situación inferior al Uruguay ahora y en lo futuro.

Los errores a que llamamos la atención del mensaje con que acompaña el proyecto de algunos señores Senadores, dependen del punto de partida; la superficie de nuestro país que suponen apta para la agricultura y la ganadería, términos de comparación con otros países".

El señor OYARZUN (Presidente). — Permítame una interrupción, señor Senador.

Ha llegado el término de la primera hora; quedará Su Señoría con la palabra.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

9.—REFORMA DE LA LEY SOBRE CREACION DEL INSTITUTO DE CREDITO INDUSTRIAL

El señor OYARZUN (Presidente).—Continúa la discusión del proyecto sobre reforma de la ley que creó el Instituto de Crédito Industrial.

Puede seguir usando de la palabra el honorable señor Urrejola.

El señor URREJOLA.—Al suspenderse la sesión leía la opinión del señor Silva de la Fuente expresada en un editorial de "El Diario Ilustrado" sobre la extensión de terrenos cultivables que hay en Chile. No está de más hacer notar que se trata de una opinión que no está fundada sólo en el talento, en la versación y en los profundos estudios que ha hecho el señor Silva de la Fuente sobre estas materias que afectan a la vida económica y al progreso del país, sino de una opinión que está reforzada con la apreciación de verdaderos árbitros en este orden de cosas, como son los señores don Luis Risopatrón, distinguido ingeniero que desempeña hoy un cargo de gran responsabilidad en Estados Unidos, para el cual ha sido hábilmente elegido por el Gobierno y a quien se le habían encomendado antes importantes funciones relacionadas con su profesión; y el señor Encina, verdadera autoridad en esta materia, quienes declaran que en Chile es escasísimo el territorio apto para cultivos agrícolas y crianza de animales.

De los 750,000 kilómetros cuadrados que componen el territorio nacional, tomando en

cuenta cordilleras, lagos, desiertos y mares, dicen estas eminentes personalidades que ni siquiera una tercera parte es medianamente cultivable o apta para la crianza, porque las condiciones de nuestro clima y de nuestro suelo, aunque aparentemente sean parecidas a las del territorio argentino, son, en realidad, absolutamente distintas. Los suelos de la República Argentina y del Uruguay son ricos de por sí; allá no se necesita más que echar a pastar los animales en sus inmensas pampas, en donde el pasto sale sin que haya necesidad de sembrarlo, al revés de lo que sucede entre nosotros, para que se propague indefinidamente.

Por eso decía que lamento que se haya sometido a nuestra consideración este proyecto con tanta nerviosidad, dejando atrás otro proyecto...

El señor AZOCAR.—Como Su Señoría ha manifestado varias veces que se ha dejado atrás otro proyecto por discutir este, pienso que tal vez el honorable Senador no esté preparado para este debate y que, en cambio, lo esté respecto del proyecto sobre autonomía de los Ferrocarriles del Estado. De manera que quizás sería preferible suspender por hoy la discusión del que está en debate para seguir ocupándonos de aquél. Así tendría tiempo Su Señoría para estudiar el proyecto que estamos discutiendo y hablar sobre él en la próxima sesión.

El señor URREJOLA.—Yo no tengo inconveniente para que se suspenda por hoy la discusión de este proyecto; pero advierto a Su Señoría que no usaré de la palabra sino por muy pocos minutos, probablemente no más de diez, y después dejaré libre la cancha a Su Señoría, que es el autor de él y que seguramente estará preparado para refutar los argumentos del ilustrado periodista a que me he referido, quien, por otra parte, no hace sino reproducir las opiniones de autoridades en la materia, que pueden ocuparse sobre estas materias con perfecto derecho, pues las han estudiado a fondo. Uno de ellos ha hecho estudios geográficos que lo autorizan para determinar la superficie de nuestro territorio que es apta para la ganadería o cultivos agrícolas, y el otro, un hombre cuyas condiciones de estadista y publicista nadie puede negar.

Por lo demás, no hablaré más de diez minutos a fin de que no se crea que trato de obstaculizar el despacho de este proyecto. En el momento oportuno votaré algunos de sus artículos y otros no; pero no quiero ser obstáculo para que el Honorable Senado se pronuncie sobre este proyecto en el breve plazo que queda de la hora.

Deseo únicamente dejar establecidos estos antecedentes, porque la moción es la filosofía de la cosa misma, la moral del proyecto, la exposición de sus antecedentes.

Puesto que el preámbulo del proyecto dice que en Chile podemos tener una cantidad de animales de crianza tres veces mayor que la del Uruguay, si prestamos a nuestra agricultura los mismos auxilios que en ese país, me parece que es indispensable hacer algunos comentarios sobre este particular, porque si esto no se contradice, queda sentado como una verdad de fe.

¿En qué situación quedaría este pobre país pintado ante la historia, ante aquellos que leyesen estos antecedentes, si ellos no tuvieran contradicción? Como un pobre país, cuyo Gobierno habría gastado miles de millones de pesos en sueldos, jubilaciones y muchas otras cosas sin dedicar absolutamente suma alguna para impulsar la industria aprícola y el comercio; pero, si, por el contrario, se hace ver que la moción en su preámbulo dice algo que no corresponde a la verdad, pues en realidad no tenemos nosotros ni siquiera territorio suficiente para producir la masa de animales vacunos que tiene el Uruguay con sus 180.000 kilómetros cuadrados, a pesar de que Chile tiene 750.000, quedan las cosas en su lugar y queda estampada en la historia de este proyecto la verdad de las cosas, cual es que no tenemos nosotros derecho a quejarnos de que nuestros gobernantes, nuestros estadistas hayan desatendido a la agricultura, y queda establecido también que la base de esta moción es absolutamente ilusoria.

La Comisión afirma que en Chile hay 420.000 kilómetros cuadrados de territorio apto para la ganadería y cultivo de cereales; pero lo cierto es que esto está muy lejos de la verdad, pues en realidad esa extensión no excede de 120.000 kilómetros, como creo haberlo demostrado por medio de las ilustradas opiniones que acabo de leer.

El proyecto en debate consulta algunas disposiciones que por mi parte no considero aceptables, desde el momento que estimo que no hay conveniencia en ampliar en la forma que se propone las funciones de la Caja de Crédito Agrario. Puede que haya ventaja en ampliar su capital a fin de que pueda otorgar más préstamos, pues entiendo que está ya agotado el capital primitivo de ochenta millones de pesos. Pero no me parece aceptable la idea de ampliar las facultades de esta institución, hasta convertirla en una segunda Caja de Crédito Hipotecario.

Creo que lo más acertado es dejar a la Caja de Crédito Agrario tal como está en la actual-

idad, si bien ampliando su radio de acción, pero sin ir más allá.

Termino, señor Presidente, dejando establecido que la moción en debate pinta a este país como un país abandonado absolutamente de sus poderes públicos, lo que, por mi parte, no acepto en forma alguna.

El señor AZOCAR.— Los datos estadísticos que ha leído el honorable señor Urrejola, acerca de la extensión de terreno cultivable que hay en Chile, están revestidos de gran autoridad.

Hace años, el Gobierno nombró una comisión para que estudiara la situación en que se encontraba la agricultura del país. Para que pueda apreciarse el prestigio de las informaciones proporcionadas por dicha comisión, sólo me basta decir que fué presidida por don Luis Aldunate, uno de los hombres de más talento y de más preparación que ha habido en Chile.

Los firmantes de la moción en debate no han tenido duda alguna acerca de la veracidad de las informaciones dadas por la comisión a que me refiero. Es verdad que hay en el país algunos ingenieros que opinan en sentido contrario, diciendo que la extensión de terreno cultivable en Chile no es la que dice la Comisión, cuyos miembros el honorable señor Urrejola reconoce que son también hombres de talento y prestigio, si bien se extraña Su Señoría de que no den ningún antecedente para demostrar la verdad de sus afirmaciones, y que se limiten a hacer simples apreciaciones, a expresar su modo de pensar. Pero nosotros, o al menos yo, confío más en las informaciones de la comisión a que me he referido, que en las dadas por personas que, si es cierto tienen mucho prestigio y honorabilidad, poseen menos preparación que los miembros de aquella comisión.

Pero no es éste el punto que deseaba tratar, pues creo que el honorable señor Zañartu, que ha batallado mucho por estas ideas en más de una ocasión, es el llamado a defenderlas también en ésta; sino que deseo referirme muy brevemente a dos argumentos que ha hecho el honorable señor Urrejola.

No es aceptable que se pretenda transformar, dice Su Señoría, la Caja de Crédito Agrario en Caja de Crédito Hipotecario, porque las funciones de otorgar préstamos con garantía de hipoteca son propias solamente de las instituciones o Bancos Hipotecarios.

No hago un cargo al honorable Senador por esta afirmación que ha hecho, ya que Su Señoría ha manifestado que no ha tenido tiempo

de estudiar detenidamente el proyecto en debate, y creo que debido a esta falta de estudio únicamente ha podido el honorable Senador hacer una afirmación de esta naturaleza,

El crédito con garantía hipotecaria de predios agrícolas puede ser de tres clases: a corto plazo, a plazo intermedio y a largo plazo. El crédito a largo plazo puede obtenerse hoy en todos los países del mundo, y en Chile lo otorgan la Caja de Crédito Hipotecario y los Bancos Hipotecarios; el crédito intermedio se otorga por plazos de uno a cinco años y el a corto plazo, que es de un mes a un año, está, como el anterior, a cargo de los Bancos agrícolas.

El honorable Senador ha leído un editorial de "El Diario Ilustrado" en apoyo de sus ideas. Por mi parte, voy a permitirme dar lectura a un editorial de "La Nación" a fin de reforzar las observaciones que voy a formular.

El señor URREJOLA.—¿Se exhiben en ese editorial datos tan autorizados como los que expone en el suyo el señor Silva de la Fuente?

El señor AZOCAR.—El editorial de "La Nación" a que me refiero, dice así en la parte pertinente:

"Es ya un hecho económico evidente que la agricultura requiere una organización especial de crédito diferente del sistema general de Bancos comerciales".

Y agrega, en seguida: "La función principal de estos Bancos es conceder créditos por un tiempo mayor que el de los Bancos comerciales, y por un tiempo menor que el de los Bancos Hipotecarios".

Tome nota de esto, Su Señoría, porque aquí está muy bien expresado el concepto de lo que deben ser estos Bancos.

Estos créditos hipotecarios que podrá otorgar la Caja de Crédito Agrario no serán a largo plazo, como parece creerlo Su Señoría, sino créditos cuyos plazos fluctuarán entre uno y cinco años, con amortizaciones, sistema de crédito que está organizado en todos los países agrícolas del mundo y que se trata de establecer por primera vez en Chile. Este crédito, como lo dice un tratadista muy entendido en materias agrícolas, es el que da vitalidad a la agricultura, es lo que constituye el capital de explotación agrícola. De manera que nuestra agricultura, que hasta hoy no ha disfrutado de este crédito, es una industria que no ha tenido capital de explotación.

Esta cuestión ha sido dilucidada por gente de gran versación, de gran autoridad en todos los países del mundo.

Hace algún tiempo, el Gobierno de los Es-

tados Unidos nombró una comisión compuesta de los hombres más expertos en la materia, para que se trasladaran a Europa a fin de estudiar la organización del crédito agrícola en los países de ese Continente. Esa comisión, después de largo y minucioso estudio, llegó a la conclusión de que una cosa es el crédito comercial y otra el crédito agrícola, de que los Bancos comerciales son para el comercio y la industria y no para la agricultura, y de que había necesidad de crear en los Estados Unidos, Bancos Agrícolas.

Es así cómo en los Estados Unidos se crearon doce Bancos Agrícolas, y además una especie de Banco Central Agrícola que otorgara a los agricultores créditos de uno a cinco años plazo, que eran absolutamente indispensables para el desarrollo de la agricultura.

El Canadá que, como sabe el honorable Senador, es hoy día, tal vez, el país de mayor producción agrícola nombró también una comisión para que estudiara en Estados Unidos y Europa la organización del crédito agrícola, comisión que llegó a análogas conclusiones que la anterior.

Estos conceptos se han generalizado en casi todos los países, y así, en la América del Sur, es Chile el único país que carece de Bancos Agrícolas.

A salvar esta necesidad tiende este proyecto. En efecto, estas nuevas funciones que él otorga a la Caja de Crédito Agrario no son más que las funciones propias de los Bancos Agrícolas. Una vez que esta institución disponga de estas facultades, quedará constituida en Banco Agrícola.

Todo esto es tan elemental, que no debiera ya discutirse. Se trata de principios científicos que ya están muy divulgados y que no admiten discusión.

Otra de las novedades de este proyecto es la relativa a la letra agrícola. La letra agrícola ha nacido también con la evolución del crédito agrícola, pues el agricultor no puede conformarse con letras a tres meses plazo. Si quiere hacer una engorda, se verá imposibilitado para ello, porque las engordas no se hacen en tan corto espacio de tiempo, sino en ocho o nueve meses, por lo menos. De ahí la diferencia que hay entre la letra comercial y la letra agrícola.

Mr. Kemmerer, cuando vino a Chile, recomendó que se estableciera, como en su país, la letra a seis meses plazo. Sin embargo, la ley que creó el Banco Central fué interpretada en forma distinta y la letra se mantuvo, como antes, tres meses plazo.

En Estados Unidos se llegó a la conclu-

sión de que el plazo de tres meses era muy reducido, verdaderamente angustioso para la agricultura, y después de una campaña en que tomaron parte los hombres más representativos de aquel gran país, se amplió el plazo de la letra agrícola a nueve meses.

En otros países se ha ido mucho más lejos en esta materia. En Italia las letras agrícolas, que son descontadas por las Cajas de Ahorros, pueden girarse hasta por un plazo de 5 años.

De manera que este proyecto sólo tiende a establecer en el país el crédito agrícola, que es el factor principal para el desarrollo de la industria agrícola. Por lo demás, todos los Gobiernos y todos los hombres que se han preocupado de fomentar el desarrollo de nuestra agricultura, han estimado que lo primero que debía hacerse era organizar el crédito agrícola.

Esta es la base del proyecto que hemos presentado y que esperamos sea aprobado por el Honorable Senado.

El señor ZANARTU.—Dos razones me inducen a hacer uso de la palabra, aunque no deseaba terciar en este debate. La primera la constituyen las palabras con que el honorable señor Urrejola acusaba a la Comisión de haber acogido datos que no eran exactos respecto de la superficie agrícola y ganadera del país, y la segunda, la insinuación que ha hecho mi honorable colega el señor Azócar relativa a que me corresponde a mí contestar los argumentos y datos numéricos del honorable señor Urrejola.

No diré con sorpresa, porque, al fin y al cabo, después de permanecer durante tantos años en la Cámara, no es fácil que uno se sorprenda; pero con alguna admiración he visto que el honorable señor Urrejola acusa a la Comisión de acoger datos inexactos en el informe que ha presentado a la Cámara.

La Comisión está compuesta de hombres que se respetan a sí mismos, así como respetan a la institución de la cual forman parte, y no creo haya acogido datos que no correspondan a la verdad de las cosas.

Cuando oí esto al honorable Senador tuvo, señor Presidente, un temor, y es el de que se hubiese incurrido en un error, para lo cual estaba pronto a dar las explicaciones del caso; pero he visto que las rectificaciones del honorable Senador provienen de un artículo de diario, firmado por unas iniciales.

El señor URREJOLA.—Iniciales que todo el mundo sabe corresponden a don Alejandro Silva de la Fuente.

El señor ZANARTU.—La verdad es que la fuente que nos ha traído Su Señoría no es lo

bastante respetable como para afirmar que 4 ó 5 miembros de la Corporación traen al Senado datos inexactos.

El señor Silva de la Fuente será todo lo distinguido y honorable que se quiera, como me hago un deber en reconocerlo; pero tengo absoluta seguridad de que no ha hecho estudios tan profundos sobre la superficie cultivable de nuestro territorio, como para venir a contradecir a una Comisión que algo ha estudiado esta materia.

Estos datos fueron tomados del informe de una Comisión a cuya cabeza estaba don Luis Aldunate Carrera, que estudió esta materia en compañía de don Salvador Izquierdo, don Luis Dávila Larraín y don Alberto González Errázuriz. Se trata, como se ve, de cuatro autoridades, cuatro hombres de gran prestigio, que por cierto no habrían de poner su firma al pie de un informe que no hubieran estudiado muy bien en todos sus detalles.

Estas personas estudiaron el punto relativo a la superficie de nuestro territorio que era susceptible de ser dedicada a la ganadería, y llegaron a la conclusión de que ella podía estimarse en 420,000 kilómetros cuadrados. Este es el dato que da la Comisión.

¿Cree el Honorable Senado que la Comisión ha procedido ligeramente al no consultar al señor Silva de la Fuente antes de colocar este dato en su informe? Por mi parte creo que no habría tenido motivo para hacerlo.

Pero si con sólo esto queda desvanecido el cargo que se ha hecho a la Comisión, quiero por mi parte hacerle un cargo al honorable Senador.

No creo que valga la pena traer antecedentes a la Cámara que no vayan al fondo de una cuestión, así como no me parece que haya ventaja en hacer argumentos para producir una impresión contraria a la verdad.

El honorable señor Senador nos ha leído un artículo firmado por el señor Silva de la Fuente, en el cual hace un cálculo acerca de la capacidad del territorio cultivable del país.

Pues bien, aceptemos cualquiera de estas cifras. El señor Francisco Encina, si no me equivoco, ha fijado en 300,000 kilómetros cuadrados la superficie que puede dedicarse a la ganadería.

El señor URREJOLA.—Creo que la ha fijado en 120,000, señor Senador.

El señor ZANARTU.—No, señor Senador. Ha fijado en 120,000 kilómetros cuadrados la extensión de territorio apta para cultivos agrícolas, y en 300,000 kilómetros la que puede dedicarse a la ganadería.

Tómemos los 300,000 kilómetros indicados por el señor Encina, y multipliquemos esta cifra por la de 40, que es la densidad de población ganadera por kilómetro cuadrado en el Uruguay. Resultaría para nuestro país una población ganadera de 12 millones de cabezas. Ahora bien, suponiendo que esa población alcanzara sólo a la mitad de esa suma, tendríamos una producción anual de seis millones de cabezas, y suponiendo que cada cabeza de ganado vacuno costara 300 pesos, lo que es una suma insignificante, resultaría que tendríamos mil ochocientos millones de pesos como riqueza ganadera del país.

Si se toma en cuenta que el territorio agrícola está tasado en 4 mil 320 millones de pesos, llegaríamos a la conclusión de que con sólo dotar 300,000 kilómetros cuadrados con animales, se obtendría sobre el total del territorio agrícola un rendimiento de cerca del 30 o/o, con lo cual cesaría para siempre la crisis agrícola y se obtendría el bienestar del país.

Me parece que el sentido común nos está gritando que debemos adoptar cuanto antes estas medidas de fomento a la producción agrícola; y, si algún cargo grave se puede hacer a los hombres del país, es el de no haberlas adoptado antes.

Y, como la mejor manera de despachar el proyecto es no argumentar demasiado, dejo la palabra.

El señor SILVA CORTES. — Yo debo explicar brevemente por qué firmé el proyecto de que se trata.

Es un hecho real, indiscutible, conocido por toda persona que sepa observar la situación económica de Chile, que a la inmensa mayoría o a la casi totalidad de los fundos ó predios agrícolas o ganaderos de nuestro territorio, les falta esa dotación o capital de bienes muebles, ganados y otros elementos en cantidad suficiente para el incremento natural y razonable de su cultivo o explotación.

Como rara y honrosa excepción podría citarse el caso de la Sociedad de Tierra del Fuego y otras empresas del Sur, que en parte principal, aunque no sea en mayoría, pero sí en parte considerable o importante pertenecen a extranjeros, aunque en el derecho o en las apariencias parezcan nacionales. Yo les reconozco sus grandes méritos y la labor que hacen en beneficio de nuestra Patria; les deseo prosperidad; pero lamento que en la agricultura central no se hagan esfuerzos parecidos o proporcionados. Allá en Magallanes hay buenas dotaciones de ganado;

pero en el resto del País los agricultores no tienen esos elementos indispensables de producción en cantidad suficiente.

Sea que se consideren los optimistas estudios de los señores Aldunate Carrera, González Errázuriz, Izquierdo y Dávila; o las opiniones pesimistas de los señores Encina y Risopatrón, el hecho fundamental que autoriza el proyecto es indiscutible, porque consiste en una verdad simple y clara. En Chile hay muchos terrenos susceptibles de cultivo y de negocios de ganado, a los cuales les faltan capitales de explotación.

La capacidad productora, la esperanza de poder pagar contribuciones al Estado, la mejoría de la condición de los trabajadores y el progreso económico y social de Chile están vinculados al incremento de la producción del suelo.

La Comisión de Hacienda, según el informe, hizo estudiar la redacción del proyecto por la Superintendencia de Bancos y por los representantes del Banco Central.

Lo que se propone es una facilidad prudente y razonable para préstamos bien garantidos y a plazos cómodos, adecuados a la naturaleza de los trabajos agrícolas.

Creo que haremos buena obra de interés nacional, al aprobar esta reforma; la que sólo requerirá para su éxito la acción prudente y honrada de las personas e instituciones encargadas de aplicarla.

El señor YRARRAZAVAL. — Creo indispensable, honorable Presidente, decir unas pocas palabras después de las que ha oído el Honorable Senado a tres de los autores del proyecto en debate.

En realidad la Comisión de Hacienda al estudiar este proyecto y proponer las modificaciones de que deja constancia el informe, tuvo en vista los antecedentes y razones que han expuesto aquí algunos miembros de la Comisión, sin atribuir todavía una importancia decisiva al hecho de que la extensión territorial, apta para la agricultura y la ganadería, sea en Chile de 100, 200 o 300 mil kilómetros cuadrados.

A este respecto, creo que, por desgracia para el país, están más cercanos de la realidad los datos más recientes a que ha aludido el honorable señor Urrejola, que las informaciones en que se fundaron los autores del proyecto; pero la cuestión sólo reviste una importancia secundaria ante el hecho positivo de que nuestros campos, reconocidamente aptos, no están saturados de ganado, ni cuentan con los elementos necesarios para que nuestro territorio agrícola, sobre en extensión si se le compara con el de al-

gunos países vecinos, llegue a producir el máximo a que nuestro patriotismo aspira, a fin de que sea un factor que contribuya como le corresponde al bienestar económico general.

Por ello la Comisión de Hacienda acogió con simpatía este proyecto, pero le ha introducido modificaciones de relativa importancia, creyendo propender así al mejor desarrollo del crédito agrícola.

Desde luego, en vez de entregar esta función al Instituto de Crédito Industrial, creyó más conveniente encomendarla a la Caja Agraria, institución que está en funciones con éxito notorio, bien manejada que, por su naturaleza y esencia misma, está controlada por la Caja de Crédito Hipotecario y ha dado ya muy buenos resultados.

A esa institución ya en funciones, ha estimado conveniente la Comisión encomendar la nueva actividad relacionada con el crédito agrario, a que se refiere el proyecto en debate.

Esa institución, como el Honorable Senado lo sabe, es legalmente considerada como una simple sociedad anónima particular cuyas acciones casi en su totalidad están en poder de la Caja de Crédito Hipotecario, y cuyo capital es de dos millones de pesos.

No se vió inconveniente en autorizar a la Caja de Ahorros para invertir en acciones de esta institución hasta veinte millones. En esta forma indirecta contribuye la Caja de Ahorros, en la cual hay depósitos de agricultores y productores de todo el país, a que esta institución, de un capital relativamente modesto, pasara, junto con adquirir gran importancia, a representar y tener un capital de \$ 20.000.000.

Se creyó conveniente, para tranquilidad y seguridad de esta nueva inversión, que el Estado garantizara a la Caja de Ahorros un interés de 7 por ciento sobre este capital que ella aporaría a la Caja de Crédito Agrario.

No se ve el peligro de que pueda llegar el caso de hacer efectiva esta garantía, y tratándose de fondos de ahorro que, al fin y al cabo, están garantidos por el Estado, no se vió inconveniente para otorgarla, tanto más si se trata de propender con ello al desarrollo del crédito agrícola.

Ahora bien, esta institución que tendría que modificar sus estatutos para elevar su capital, si es que la Caja de Ahorros acuerda suscribir este número de acciones en todo o por parte podría prestar dinero, de acuerdo con lo que dispongan sus estatutos, en la forma corriente que lo quiera, quedando sometida a la Superintendencia de Bancos, estableciéndose en la ley que la Caja de Crédito Agrario podrá conceder prés-

tamos en primera o segunda hipoteca sobre predios rústicos, siempre que el total de los gravámenes hipotecarios que afecten al predio no exceda del 65 por ciento de su valor efectivo. Estos préstamos servirán de garantía, como la prenda agraria, vales de Almacenes de depósito y otras, para la emisión de letras de la Caja de Crédito Hipotecario en conformidad a la ley N.º 4327 sobre Crédito Agrario.

Esta es la segunda parte del proyecto, o sea, la segunda operación que se autoriza, operación que puede efectuar sin que tenga necesidad de autorización ya que la Caja de Crédito Agrario es una institución de carácter particular.

En esta forma, la Caja de Crédito Hipotecario, estudiando el mercado de valores y si lo cree conveniente en cada caso, podrá emitir estos bonos y contribuir así al desarrollo del crédito agrícola.

La tercera operación para que se autoriza a la Caja de Crédito Agrario, consiste en que dentro de las disposiciones de sus estatutos pueda descontar letras que provengan de operaciones derivadas de la industria agrícola o ganadera por un plazo entre seis y doce meses.

Se autoriza, también, al Banco Central de Chile para redescantar estas letras cuando el plazo que falte para su vencimiento no exceda de seis meses y siempre que su pago esté plenamente garantido.

En consecuencia, el crédito del Estado no se compromete, sino en cuanto tiene que garantizar el interés sobre los fondos de ahorro que la Caja crea oportuno suscribir. Se amplía la ley 4327 en el sentido de que la Caja de Crédito Agrario pueda aceptar como garantía de los bonos que emite para estas operaciones la Caja de Crédito Hipotecario una hipoteca de hasta un 65 por ciento del valor del predio. A esto se agrega la facultad del descuento por la Caja Agraria y del redescuento también facultativo del Banco Central.

En esta forma simple y clara se ha llevado todas las operaciones a una sola institución que está prudentemente manejada, dándole las facultades legales para que la necesidad del crédito agrícola pueda satisfacerse dentro de lo posible, por medio de organismos establecidos, tales como la Caja de Crédito Hipotecario, el Banco Central de Chile y la Caja Agraria que tienen todo el control, prudencia y tranquilidad requeridos, para que estas operaciones se hagan sin que representen un gravamen o pérdida para el Estado.

De modo, pues, no creo que exista motivo de peligro ni alarma; muy por el contrario debe mirarse con complacencia la aprobación de un

proyecto de esta naturaleza que viene a llenar una necesidad bien sentida ya que nos permite abrigar la esperanza de que la ganadería y agricultura nacional se desarrollen en forma eficiente.

Por eso la Comisión prestó su aprobación a este proyecto.

Antes de terminar deseo decir una palabra sobre un punto...

Antes de terminar mis observaciones, señor Presidente, deseo referirme a un asunto que no tiene mayor importancia. Un señor Senador manifestó que el proyecto en debate había sido revisado por algunos funcionarios públicos. Esto es efectivo, pero esa revisión se limitó sólo a la redacción que la Comisión había dado al proyecto después del estudio minucioso que hizo, a fin de que el proyecto estuviera de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

También deseo referirme a una cuestión extraña al proyecto, a la cual ha hecho alusión otro honorable Senador. No estoy de acuerdo con el honorable señor Silva Cortés en que la mayoría de las acciones de sociedades ganaderas del sur estén en poder de extranjeros. Creo que este es un error de Su Señoría, muy fácil de rectificarlo.

El señor CONCHA (don Aquiles).— Gustoso daré mi voto favorable al proyecto en debate, como se lo hemos dado siempre de estos bancos a todos los proyectos que tienden al fomento de la producción nacional.

A nosotros jamás nos han impresionado las argumentaciones que suelen hacerse, como en el caso actual de que pudiera internarse carne más barata de la República Argentina, para dar nuestros votos favorables a todo proyecto que tienda a proteger la producción nacional en cualquiera de sus ramos.

Este criterio con que procedemos, desearía verlo aplicado científicamente en el Senado no sólo en el proyecto que discutimos, sino también cuando se trate de proteger y ayudar a la industria y la manufactura.

Cada uno de estos proyectos es un grano de arena que va a converger al fin primordial del país. En Chile hay muy poco dinero por cada habitante y si no ponemos en práctica el fomento de la producción nacional, el país no podrá estar en la situación en que deseamos verlo en un futuro no lejano. Mucho me duele oír en este recinto argumentaciones que estimo contrarias al interés nacional, desde que son contrarias al fomento de la producción. Fomentemos la producción de carbón, aún cuando sepamos que puede llegar carbón extranjero más barato; fomentemos la producción del fierro y del

acero, de las riquezas naturales en materia de minería, de los paños y del vidrio. De otra manera estaremos condenados a apacentar ganado para mandar las lanas a Europa y que de allá nos vengan manufacturadas, pagando nosotros por un paño de lana \$ 60, cuando hemos vendido al manufacturero la materia prima de esa pieza de género a \$ 2. ¿Quién no sabe que el paño inglés es mejor que el chileno? Sin embargo, yo no dejaría de proteger la industria del país, porque con el tiempo llegaremos a fabricar paños tan buenos como los importados. Por otra parte, todo ese dinero que queda en el país, contribuye a aumentar nuestra riqueza y a hacer la felicidad de todos sus habitantes.

Creo que con el tiempo van a subir los productos agrícolas, pero eso no me alarma porque también subirán los jornales, que hoy por hoy son sumamente bajos.

No es el caso de tener miedo a la protección a la industria nacional, como lo hemos visto aquí. Yo hasta sería partidario de cerrar las puertas aduaneras a la mayoría de los artículos que nos vienen del extranjero, y que puedan producirse en Chile, a fin de que dejemos aquí los 500 millones de pesos que hoy mandamos fuera como fruto de nuestra ignorancia, porque no somos capaces de hacer lo que se hace en todos los países.

Por eso digo que me duele cuando veo en el Senado de la República este poco deseo de fomentar la producción nacional, cueste lo que cueste.

El dinero que se malgaste, por decirlo así, en este objeto, es un dinero bien botado; yo prefiero ésto a lo que se hacía antes, cuando los dineros de la Nación iban a convertirse en sueldos a empleados públicos que muchas veces no eran necesarios.

Por eso daré mi voto favorable al proyecto y desearía ver imperar en el Senado de la República este criterio científicamente aplicado no sólo respecto de la agricultura, sino también de la industria y de la manufactura.

Por falta de previsión, hemos visto que nuestra moneda de 48 peniques, ha bajado a seis peniques, con las naturales consecuencias. Y esto por exceso de importación, muchas veces innecesaria, y poca exportación.

Nos hemos venido a dar cuenta sólo ahora de que la primera necesidad de un país es el fomento de la producción lo que acarrea como consecuencia lógica el aumento de trabajo. Sobre esto particular, recuerdo que cuando me incorporé al Senado, la primera visita que recibí fue la de los hambrientos, que me pedían trabajo de mozo o de lo que fuera; y yo, con mucho sen-

timiento, no podía proporcionar trabajo a esa gente. Desde entonces he venido palpando este fenómeno de la falta de trabajo en nuestro país.

Esta situación me hace sentir a diario la necesidad de proteger la industria nacional, aún sacrificando la agricultura, ya que los obreros prefieren trabajar en las empresas industriales y con ello se encarecen las labores agrícolas.

He citado en alguna ocasión el caso de un racimo de uva que me fué vendido en Francia en el precio de tres pesos, eso sí que muy bien acondicionado, cuando aquí en Chile con cuarenta o cincuenta centavos hay todavía para hartarse de esa fruta.

Muchos de estos productos son de exportación, porque son aquí más baratos que en el extranjero. De modo que me temo que más tarde puedan subir de precio. Pero debemos tener siempre presente que las necesidades urgentes de nuestro pueblo son de trabajo y de trabajo bien remunerado por supuesto, no como antes, cuando en los fundos se pagaba a los trabajadores treinta o cuarenta centavos diarios y se les daba para su sustento un plato de frejoles y una habiulla. Eso no era pago de trabajo: era la ex-

plotación de los obreros como en los tiempos de los esclavos.

Por eso, le daré mi voto a este proyecto que tiende al fomento de la producción nacional, esperando que este mismo ambiente favorable encuentren en el Honorable Senado los proyectos que vengan en el futuro sobre protección a la industria y la manufactura.

El señor URZUA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Como faltan pocos minutos para el término de la hora, podría quedar pendiente la discusión para la sesión del lunes.

Acordado.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.